



**SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 21 DE OCTUBRE DE 2014.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, ASISTIDO DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS: BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE “PRESENTE” LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES

2

SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:17:49
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	JUSTIFICADA
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:26:07
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	10:17:56
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:18:13
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	10:20:01
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:18:42
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	10:19:36
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:18:49
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:18:20
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:17:48
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:17:49
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:17:48
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:17:54
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	10:17:49
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM	10:17:49
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:17:47
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:19:49
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:54:29
MANUEL HERRERA RUIZ	10:49:21
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:18:25

3

ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:18:57
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:18:17
JULIÁN SALVADOR REYES	10:17:53
ISRAEL SOTO PEÑA	JUSTIFICADA
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	10:17:48
ROSAURO MEZA SIFUENTES	10:19:12
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:17:48
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:18:12
FELIPE MERAZ SILVA	10:17:49

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE HAY VEINTISÉIS DIPUTADOS PRESENTES, ASÍ MISMO LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA E ISRAEL SOTO PEÑA, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2014.

4

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor

5

FELIPE MERAZ SILVA	A favor
--------------------	---------

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CON EL VOTO DEL DE LA VOZ, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	

6

ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

7

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 21 DE OCTUBRE DE 2014

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, QUE CONTIENE LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE MEZCAL DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVI LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-

El suscrito Diputado, C. Eduardo Solís Nogueira integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración de esta Representación Popular, la presente iniciativa de decreto que

contiene LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE MEZCAL DEL ESTADO DE DURANGO, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con varios miles de años de historia, el Mezcal es una bebida que ha trascendido de generación a generación y resurge para conquistar el paladar de cientos de aficionados a explorar nuevos sabores.

El agave fue descrito por el cronista Novohispano Josep Acosta como la “planta de las maravillas” y en México se han registrado 150 de las cerca de 200 especies que a nivel mundial, lo que convierte a nuestro país en un centro de diversidad del género.

La primera descripción de los agaves la hizo el Biólogo Carlos Linneo en 1753, a partir de las muestras que le enviaban sus alumnos, quienes recorrían el mundo y enviaban ejemplares para su clasificación.

El Biólogo Miguel de Jesús Cházaro Basáñez, apuntó que las diversas especies de agave en nuestro país, se pueden localizar desde los tres hasta los tres mil metros sobre el nivel del mar y sus dimensiones también son variadas, desde los 15 centímetros hasta los dos metros de altura.

A pesar de lo anterior la industria del Mezcal se encuentra al borde de la quiebra ante el agotamiento de la materia prima; por tal motivo se pretende fortalecer las plantaciones de maguey, que se localizan en las regiones de los Valles Centrales y la Sierra Sur.

En Durango la planta de agave crece sola en el monte, sin embargo la producción de Mezcal ha crecido en la entidad por lo que de seguir con este ritmo muy pronto se habrá de consumir la producción existente de agave, es decir, la materia prima.

Por ello se requiere trabajar en la plantación de agave, ya sea de forma comercial o la natural, pero con una mayor vigilancia para protegerla y dejarla madurar.

Lo ideal es que en Durango, y sobre todo en los municipios de Nombre de Dios y Mezquital, se pueda ver lo que ya se observa en entidades como Jalisco: grandes plantaciones de agave, con el objetivo de que los mezcaleros tengan la materia prima.

Por otra parte durante siglos el Mezcal ha sido elaborado de manera artesanal y distribuido en pequeñas cantidades muy por debajo de los límites que la ley establecía.

Fue hasta el 9 de marzo de 1995 que el Mezcal obtuvo la denominación de origen, la cual sirve para designar que una bebida es producida en cierta región geográfica, bajo la calidad establecida y bajo las características que se deban exclusivamente al medio geográfico que lo rodea. En pocas palabras, la Denominación de Origen (DO) dicta cómo debe ser elaborado el producto y qué características debe tener.

De esta forma el Mezcal se divide en dos tipos: 100% agave y 80/20, el cual indica que debe ser realizado 80% agave y 20% con otros azúcares de caña.



Para entender la proporción, es lo mismo que sucede con el Tequila, del cual existen dos versiones una 100% agave y la otra 51% de alcohol de denominación de origen, lo que sería 51/49.

En el caso del Mezcal, la variación de los porcentajes de alcohol es mínima, por lo que los productores prefieren realizar un productor 100% agave que añadir una mínima cantidad de otros azúcares, es así que el Mezcal siempre se encuentra como del primer tipo.

Hasta antes de 1994, la producción del Mezcal se realizaba para el consumo personal y una cantidad muy baja salía de los pueblos originarios para venderse en otros estados de la República; sin embargo, con la creación del Consejo Regulador de la Calidad del Mezcal, las cosas fueron diferentes.

A partir de esta fecha, toda bebida destilada de agave que se hiciera llamar Mezcal debería tener las características de denominación de origen y, por obvias razones, todas las exigencias que la ley solicitaba al pie de la letra.

En tal sentido el Gobierno del Estado de Durango, a través del Congreso, busca la finalidad de impulsar el fomento de la producción del Mezcal para que de esta manera se impulse y se fortalezca esta importante rama industrial; mejorando la calidad de producción en las fábricas ya certificadas, así como en todas aquellas en proceso de certificación.

A través de la presente iniciativa se propone la conformación de un Consejo Estatal de Fomento a la Producción del Mezcal que oriente gradualmente al sector mezcalero a producir un producto de mejor calidad, fomentar las fuentes de empleo y de riqueza en las zonas de producción del Mezcal, mediante una explotación racional de los recursos no maderables (agave) que permita elevar la actividad económica de estas zonas, considerando que el Estado de Durango, es uno de los ocho Estados que se encuentran protegidos por la Denominación de Origen del MEZCAL.

La industria del Mezcal de Durango cuenta con muchas características positivas que lo potencializan como una agroindustria capaz de generar importantes beneficios sociales y económicos. Un propósito de esta iniciativa es crear una Ley que impulse la industria mezcalera, desarrollando y promoviendo la certificación de las fábricas artesanales de Mezcal de los municipios de Durango, Nombre de Dios, Mezquital, Tamazula y Tepehuanes; teniendo como objetivo principal el posicionamiento del producto en el mercado nacional e internacional.

Los productores de Mezcal en la entidad no sólo deben cumplir con el carácter legal y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, además se pretende que cuenten con un control de calidad y buenas prácticas de fabricación a efecto de acceder a un distintivo al cual se le denominará “Mezcal Duranguense”.

Para ello, es importante mejorar y estandarizar los procesos de la elaboración del Mezcal en todas las fábricas, para obtener un producto de calidad y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM-070) y contar con la certificación del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal.

10

En este sentido cumpliendo con la normatividad aplicable, se contará con las condiciones para la comercialización del Mezcal Duranguense en los mercados nacionales e internacionales.

La presente iniciativa, contempla un apartado referente a proporcionar incentivos para que los empresarios mezcaleros puedan certificar su producto ante el Consejo Mexicano Regulador de Calidad del Mezcal, lo cual traerá consigo la perspectiva de desarrollo local y nacional.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Congreso del Estado la siguiente:

#### INICIATIVA DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Fomento a la Producción de Mezcal del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

#### LA LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE MEZCAL DEL ESTADO DE DURANGO

##### TÍTULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO I

##### DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general para el Estado de Durango. La producción, la industrialización y el comercio de la industria mezcalera se fomentarán de manera sustentable, en atención a los convenios interinstitucionales con el Gobierno Federal, conforme a los programas sectoriales, en cumplimiento a lo dispuesto por los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

**Artículo 2.** La presente Ley tiene por objeto:

- I. Promover, entre los productores y asociaciones, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, la producción e industrialización, así como la autenticidad y calidad del Mezcal y de sus subproductos de forma regional.
- II. Promover la creación y el otorgamiento del distintivo “Mezcal de Duranguense”, a efecto de que se certifique la calidad del Mezcal en el ámbito territorial de la entidad.
- III. Promover la infraestructura para el desarrollo de negocios mezcaleros.
- IV. Participar en la promoción de la imagen de los proveedores de Mezcal duranguense en el mercado local y nacional.
- V. Fomentar la organización y asociación de los productores de Mezcal del Estado.
- VI. Impulsar la elaboración y ejecución de programas de capacitación entre los productores y asociaciones mezcaleras, en materia de investigación y transferencia tecnológica, sanidad y calidad.
- VII. Impulsar la comercialización del Mezcal y sus subproductos en mejores condiciones de mercado.
- VIII. Prevenir los actos que atenten contra la calidad del Mezcal o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos.

- IX. Participar activamente en el desarrollo económico del Estado de Durango, además de generar valor a la industria del Mezcal por medio de una estrategia de liderazgo en costo y de total calidad, para nuestros consumidores, generando cadenas de valor en todos los participantes de la producción de Mezcal.
- X. Aprovechar el potencial endógeno del Estado de Durango, para que los productores de Mezcal ejecuten las estrategias competitivas en su producción y aprovechen la cadena productiva, al generar más empleo y elevar su calidad de vida, y
- XI. Fomentar la producción del agave, desarrollar y reforzar la cadena productiva del Mezcal. +

Artículo 3. Son sujetos de esta Ley, los mezcaleros, las organizaciones, asociaciones, comités y consejos de carácter estatal, regional, distrital y municipal que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas a la actividad mezcalera en el Estado.

Artículo 4. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de su Consejo Estatal del Mezcal.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **ABOCADO:** Procedimiento para suavizar el sabor del Mezcal, mediante la adición de uno o más productos naturales, saborizantes o colorantes permitidos en las disposiciones legales correspondientes.
- II. **AGAVE:** Planta de la familia de las Amarilidáceas, de hojas largas y fibrosas de forma lanceolada, de color verde cuya parte aprovechable para la elaboración de Mezcal es la piña o cabeza (tallo y base de sus hojas).
- III. **COMERCAM:** Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal. Es un Organismo acreditado conforme a la ley de para certificación del Mezcal a nivel nacional en los siete estados con denominación de origen, tales como Oaxaca, Guerrero, Zacatecas, Durango San Luis Potosí, Guanajuato y Tamaulipas, fundada en 1997, y acreditada en 2003.
- IV. **DENOMINACION DE ORIGEN:** La denominación de origen designa un producto originario de una región específica, cuya calidad y características se deben únicamente al medio geográfico, comprendiendo en éste los factores naturales y los humanos. Para los efectos de esta declaración de protección se establece como Región Geográfica, el comprendido por los estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí, Zacatecas, Guanajuato y Tamaulipas.
- V. **MEZCAL:** Bebida alcohólica regional obtenida por destilación y rectificación de mostos preparados directa y originalmente con los azúcares extraídos de las cabezas maduras de los agaves previamente hidrolizadas o cocidas, y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptible de ser enriquecido, para el caso del Mezcal tipo II, con hasta en 20% de otros carbohidratos en la preparación de dichos mostos, siempre y cuando no se eliminen los componentes que le dan las características a este producto, no permitiéndose las mezclas en frío.

El Mezcal es un líquido de olor y sabor de acuerdo a su tipo. Es incoloro o ligeramente amarillento cuando es reposado o añejado en recipientes de madera de roble blanco o encino, o cuando se aboque sin reposarlo o añejarlo.

- VI. MEZCAL AÑEJO O AÑEJADO: Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos un año, en recipientes de madera de roble blanco o encino, cada una con capacidad máxima de 200 litros. En mezclas de diferentes mezcales añejos, la edad para el Mezcal resultante es el promedio ponderado de las edades y volúmenes de sus componentes.
- VII. MEZCAL JOVEN: Agave recién horneado con un ligero sabor ahumado, fuerte, con carácter.
- VIII. MEZCAL REPOSADO: Producto susceptible de ser abocado que se deja por lo menos 2 meses en recipientes de madera de roble blanco o encino, para su estabilización.
- IX. MEZCALERA. Empresa que se dedica a la producción de Mezcal.
- X. MOSTO: Concentrado del jugo extraído de la acción de moler el maguey ya cocido.
- XI. NOM: Norma Oficial Mexicana.
- XII. LEY: La Ley de Fomento a la Producción de Mezcal del Estado de Durango.
- XIII. REGISTRO: El Registro Estatal de Productores de Mezcal.
- XIV. REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Producción de Mezcal del Estado de Durango.
- XV. SECRETARÍA: Secretaría de Desarrollo Económico del Estado Durango.
- XVI. SECTOR: Referente al ramo de la producción de Mezcal.
- XVII. TIPOS: De acuerdo al porcentaje de los carbohidratos provenientes del agave que se utilicen en la elaboración del Mezcal, éste se clasifica en los tipos siguientes:
- XVIII. TIPO I: Mezcal 100% agave es aquel producto que se obtiene de la destilación y rectificación de mostos preparados directa y originalmente con los azúcares de las cabezas maduras de los agaves mencionados en el capítulo 2 “Campo de Aplicación”, previamente hidrolizadas o cocidas y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no. Este tipo de Mezcal puede ser joven, reposado o añejo y susceptible de ser abocado.
- XIX. TIPO II: Mezcal es aquel producto que se obtiene de la destilación y rectificación de mostos en cuya formulación se han adicionado hasta un 20% de otros carbohidratos permitidos por las disposiciones legales correspondientes. Este tipo de Mezcal es joven, reposado o añejo y susceptible de ser abocado.

Artículo 6. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a los convenios interinstitucionales que se celebren con las autoridades federales, estatales y municipales fomentarán el

desarrollo del mercado incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores y la libre competencia en las materias de la presente Ley.

Artículo 7. Para lograr el desarrollo del sector mezcalero se emplearán las siguientes estrategias:

- I. Gestionar la participación ciudadana.
- II. Promover los instrumentos para el financiamiento y apoyo técnico a los productores.
- III. Promover la plantación de agaves en el Estado.
- IV. Evitar la sobreexplotación del agave ajustándose al marco jurídico de la materia.
- V. Propiciar el aseguramiento de la calidad regional.
- VI. Establecer estrategias para posicionar al Mezcal como un Mezcal de calidad duranguense.
- VII. Promover campañas para crear conciencia del beneficio del Mezcal y la imagen de las diferentes casas mezcaleras.
- VIII. Promover la participación de los productores dentro del Consejo Estatal de Fomento a la Producción del Mezcal.
- IX. Fomentar, divulgar y promover la inversión nacional y extranjera en las actividades relacionadas con el sector mezcalero de Durango.
- X. Fortalecer la competitividad de los mezcales estatales, fomentando el desarrollo de su producción y calidad.

Artículo 8. Los ayuntamientos tendrán a su cargo la aplicación, en el ámbito territorial que les corresponde, de las disposiciones contenidas en la presente Ley; para tal efecto, deberán expedir el reglamento municipal correspondiente.

Artículo 9. Se faculta a los ayuntamientos, para celebrar con las personas físicas o morales dedicadas a la elaboración, envasado, distribución, transportación, almacenamiento y venta de Mezcal, convenios de colaboración con la finalidad de impulsar el bienestar y el desarrollo social de la comunidad.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DEL MEZCAL

#### CAPÍTULO I

##### DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría, la organización de los integrantes del Consejo Estatal, estructura orgánica y su operación, conforme al reglamento que para tal efecto se expida. No obstante lo anterior, la Secretaría deberá promover la inclusión en el Consejo de las diferentes instituciones y entes de la administración pública estatal, las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Artículo 11. El Consejo Estatal estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será designado por el Ejecutivo del Estado.

14

II. Un Secretario técnico, quien será designado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado de Durango.

III. Cuatro vocales:

- a) Representante de la Secretaría General de Gobierno;
- b) Representante de la Secretaría del Trabajo;
- c) Representante de la Secretaría de Salud;
- d) Representante de los productores de Mezcal en el Estado y;
- e) El Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso del Estado de Durango.

Los cargos serán honoríficos, el Consejo sesionará como mínimo en intervalos de cuatro meses, o las veces que por motivos inherentes a la producción de Mezcal sea necesario.

Artículo 12. Asimismo, la Secretaría dispondrá lo necesario para la operación y funcionamiento de Consejos Municipales o Regionales, según considere necesario, para los efectos de coadyuvar con el Consejo Estatal en sus funciones, conforme al reglamento de la presente ley.

## CAPÍTULO II

### DEL OBJETO Y GENERALIDADES DEL ORGANISMO

Artículo 13. El Consejo Estatal de Fomento a la Producción del Mezcal, es un ente sectorial de la Secretaría de Desarrollo Económico, que tiene por objeto fomentar la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de los productos y subproductos; promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización; promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del Mezcal e impulsar de manera integral la cadena productiva mezcalera.

Artículo 14. El Consejo, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coadyuvar con el Sector, en congruencia con los convenios interinstitucionales celebrados con el Ejecutivo Federal, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.
- II. Coadyuvar en el cumplimiento de los convenios, programas y acciones de gobierno dentro del programa sectorial.
- III. Proponer la certificación y requisitos para el otorgamiento del distintivo estatal de calidad de los mezcales duranguenses.
- IV. Establecer a la Secretaría las bases para la creación, el funcionamiento y regulación del Registro Estatal de Productores de Mezcal.

- V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas y proyectos que se desarrollen en la materia.
- VI. Proponer a la Secretaría las políticas públicas relacionadas con el sector mezcalero.
- VII. Participar en foros estatales, nacionales e internacionales relacionados con el objeto del Consejo.
- VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia.
- IX. Las demás que establezcan los convenios, programas y acciones en los que participe el Ejecutivo Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO  
DEL DISTINTIVO DE CALIDAD MEZCALERA DE DURANGO  
CAPÍTULO I  
DEL DISTINTIVO “MEZCAL DURANGUENSE”

Artículo 15. Además de las disposiciones de carácter legal y normas oficiales mexicanas aplicables, los productores y embotelladores de Mezcal deben mantener sistemas de control de calidad y las buenas prácticas de fabricación a efecto de acceder al distintivo “Mezcal Duranguense”. Asimismo, también deben verificar sistemáticamente los métodos de prueba apropiados, llevando un control estadístico de la producción que objetivamente demuestre el cumplimiento de dichas especificaciones.

Artículo 16. Para acceder al distintivo de calidad señalado en el artículo que antecede, los aspirantes deberán cumplir cabalmente los requisitos de etiquetado, envase y embalaje contenidos en las normas oficiales mexicanas, quedando absolutamente prohibida la adición de toda materia colorante, artificial o natural que no sea la propia del agave, así como de alumbre, ácido salicílico, bórico o sus sales, ácido benzoico, sacarinas, glicerinas y glucosas comerciales; las nocivas para la salud y las no permitidas en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables. Lo anterior, independientemente de los requisitos que impongan las leyes del país de origen.

Artículo 17. El distintivo de calidad de los mezcales será otorgado por el Consejo, y deberá atender la procedencia, el origen y la región del maguey, piñas, caldos o Mezcal elaborado contenido en el embotellado, entre otros.

Artículo 18. Los requisitos y demás especificaciones para la obtención del distintivo de calidad quedarán establecidos en el reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO II  
DE LA CALIDAD

Artículo 19. El producto estará sujeto a la NOM-070-SCFI-1994 con las siguientes especificaciones físicas y químicas establecidas en esta ley:



- I. El % de Alcohol en volumen a 20 °C debe ser como Mínimo 36 % y como máximo 55 % por litro.
- II. El extracto seco debe ser como Mínimo 0,2 g/l (gramos/litro) y como máximo 10 g/l
- III. El contenido de Acidez total (como ácido acético) debe ser como mínimo 0,0 y como máximo 170 expresado en Miligramos por 100 centímetros cúbicos referidos a alcohol anhidrido
- IV. El contenido de Alcoholes Superiores debe ser como mínimo 100,0 y como máximo 400,0 expresado en Miligramos por 100 mililitros (mg/100 ml)
- V. El contenido de Metanol debe ser como mínimo 30,0 y como máximo 300,0 expresado en Miligramos por 100 mililitros (mg/100 ml).

Artículo 20. El agave que se utilice como materia prima para la elaboración de cualquier tipo de Mezcal, debe cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

- I. Encontrarse en estado madurado.
- II. Estar inscrito en el registro de plantación de predios instalado para tales efectos por el organismo de certificación de producto acreditado.

### CAPÍTULO III DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 21. El Mezcal no podrá ser adulterado en ninguna de las etapas de su elaboración, particularmente a partir de la formulación de los mostos.

Artículo 22. El envasador de Mezcal debe mostrar en todo momento que el producto no ha sido adulterado desde la entrega del producto hasta el envasamiento final del mismo.

Artículo 23. Para tales efectos, la actividad de envasamiento se sujetará a los lineamientos siguientes:

- I. El envasador que no produce Mezcal y/o adquiere el producto a granel de un fabricante no puede mezclar Mezcal de diferentes tipos.
- II. El envasador sólo puede envasar Mezcal que haya sido elaborado bajo la supervisión del organismo de certificación acreditado. Por tal motivo, debe corroborar que cada lote que recibe cuenta con un certificado de conformidad de producto vigente.
- III. El envasador no debe envasar simultáneamente producto distinto del Mezcal, en sus instalaciones a menos de que cuente con programas de envasamiento claramente diferenciados a juicio de la unidad de verificación acreditada que se contrate para supervisar dicho proceso y haya notificado dicha circunstancia a esa unidad de verificación con la debida anticipación a la fecha de inicio de dicho envasado.



- IV. El envasador debe incorporar directamente al envase un sello del organismo de certificación acreditado o de la unidad de verificación acreditada, en la inteligencia que el diseño del sello permite colocarlo en forma tal que asegure la integridad del producto.
- V. El envasador puede envasar Mezcal como tal, siempre que el traslado a granel del producto haya sido supervisado por una unidad de verificación acreditada, de conformidad con los mecanismos que previamente apruebe la Dirección General de Normas.

Artículo 24. Los mezcales en sus tipos I y II se deben envasar en recipientes nuevos o reciclados propios de la empresa, resistentes a las distintas etapas del proceso de fabricación y a las condiciones habituales.

Artículo 25. Para que el Mezcal envasado pueda ostentar la leyenda “Mezcal 100% de Agave” (Tipo I) el envasador debe contar con los registros de supervisión del organismo de certificación o por la unidad de verificación acreditada, según los mecanismos que previamente apruebe la Dirección General de Normas.

#### CAPÍTULO IV DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 26. Se permite la comercialización de Mezcal a granel en sus tipos I y II sólo en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 27. Para mercado internacional, no se permite la venta a granel y únicamente puede exportarse en envases hasta de 5 L.

Artículo 28. No se puede comercializar Mezcal alguno que no cuente con un certificado vigente expedido por el organismo de certificación acreditado, de tal suerte, que cualquier autoridad competente puede requerir en todo momento la exhibición de dicho certificado o copia de él en el comercio, la vigencia del certificado no puede ser mayor de 6 meses.

Artículo 29. El producto embotellado que se exporte o se comercialice en mercado nacional debe ostentar visiblemente sin raspadura alguna el sello del organismo de certificación de producto acreditado o, en su caso, de la unidad de verificación acreditada.

Artículo 30. Se prohíbe la reventa a granel de Mezcal al consumidor final en el mercado nacional.

Artículo 31. La compra y venta de producto a granel entre productores y acopiadores de Mezcal será considerada como una operación de materia prima, y por consiguiente, permitida en la NOM-070-SCFI-1994, siempre y cuando se realice bajo las condiciones siguientes:

- I. El traslado del producto a granel y la subsecuente recepción debe estar supervisada por un organismo de certificación de producto acreditado, el cual lo hará constar en un registro especial que se tomará en cuenta en el balance de materias primas de la fábrica receptora.
- II. El producto que se reciba puede sufrir un cambio que le dé valor agregado. Así, el Mezcal debe ser categorizado como añejo o añejado, joven o reposado.

CAPÍTULO V  
DEL MERCADO Y ETIQUETADO

Artículo 32. Cada envase debe ostentar una etiqueta o impresión permanente, en forma destacada, legible e indeleble con la siguiente información en idioma español, que son los siguientes requisitos:

- I. La Palabra “Mezcal”
- II. Tipo y categoría al que pertenece conforme al capítulo 5 de la NOM-070-SCFI-1994.
- III. Marca comercial registrada en México.
- IV. Contenido neto de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993.
- V. Por ciento de alcohol en volumen a 20°C, debiendo aparecer en el ángulo superior izquierdo, que podrá abreviarse “% Alc. Vol”.
- VI. Sólo para el caso del tipo I, el por ciento de contenido de agave.
- VII. Nombre o razón social, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento fabricante del Mezcal o bien del titular del registro que ostente la marca comercial.
- VIII. En su caso, nombre o razón social, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes del envasador.
- IX. La leyenda “HECHO EN MÉXICO”.
- X. En su caso, las leyendas “ENVASADO DE ORIGEN” o, en su defecto, “ENVASADO EN MÉXICO”.

Artículo 33. Marcado y etiquetado en el embalaje deben anotarse los datos necesarios para identificar el producto y todos aquellos que se juzguen convenientes tales como, las precauciones que deben tenerse en el manejo y uso del embalaje

TÍTULO CUARTO  
DE LOS INCENTIVOS Y APOYOS  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS INCENTIVOS Y APOYOS

Artículo 34. Para cubrir los gastos de certificación los empresarios mezcateros podrán ser apoyados con financiamiento para que cubran hasta el 50 % del costo total de la certificación.

Artículo 35. Para cubrir los gastos correspondientes erogados de la verificación del Consejo Mexicano Regulador de Calidad del Mezcal se establecerá un convenio entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno competentes al ramo y cada una de las fábricas de Mezcal para financiamiento que cubran hasta el 50% de los gastos.

Artículo 36. Los productores tendrán la opción de la reconversión productiva que permita la sustentabilidad de sus tierras.

TÍTULO QUINTO

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 37. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

I. Realizar en terrenos destinados a la explotación de agave cualquier tipo de obras o actividades no autorizadas en los términos previstos en la presente Ley;

II. Llevar a cabo el aprovechamiento de recursos de agave, la forestación y la reforestación, en contravención a las disposiciones de esta Ley, de su reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables;

III. Establecer plantaciones de agave comerciales en sustitución de la vegetación primaria nativa actual de los terrenos forestales, salvo los casos señalados en esta Ley, en contravención de esta Ley, su reglamento, de las normas oficiales mexicanas aplicables o de las autorizaciones que para tal efecto se expidan;

IV. Establecer cultivos agrícolas o realizar labores de pastoreo en terrenos destinados a la plantación de agave, en contravención del reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables;

V. Realizar quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos;

VI. Carecer de documentación o de los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos regulados, obtenidas en el aprovechamiento o plantación de agave comercial respectivo;

VII. Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas, productos o subproductos del Mezcal regulados sin la documentación o los sistemas de control establecida para acreditar su legal procedencia;

VIII. Contravenir las disposiciones contenidas en los decretos por los que se establezcan vedas de agave;

IX. Negarse, sin causa justificada, a prevenir o combatir las plagas, enfermedades o incendios forestales que afecten la vegetación de agave, en desacato de mandato legítimo de la autoridad;

X. Omitir ejecutar trabajos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, ante la existencia de plagas y enfermedades e incendios forestales que se detecten;

XI. Provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos destinados al cultivo de agave;

XII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte, transformación y comercialización de recursos provenientes del agave, y

XIII. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento.

CAPÍTULO II

#### DE LAS SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 38. Las infracciones previstas en el artículo anterior de esta Ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Pérdida de los incentivos y apoyos;
- III. Suspensión temporal, parcial o total de las autorizaciones de aprovechamiento de la plantación de agave comercial, de la inscripción registral o de las actividades de que se trate, y
- IV. Revocación de la autorización y/o de la inscripción al padrón;

Artículo 39. Las infracciones a esta Ley serán sancionadas por la Secretaría, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida y:

- I. Los daños que se hubieren producido así como el tipo, localización y cantidad del recurso dañado;
- II. El beneficio directamente obtenido;
- III. El carácter intencional o no de la acción u omisión;
- IV. El grado de participación e intervención en la preparación y realización de la infracción, y
- V. Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor.

Artículo 40. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Secretaría solicitará a las autoridades que los hubieren otorgado, la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y, en general, de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades previstas en esta Ley.

Artículo 41. La Secretaría podrá promover ante las autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que elabore, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos, o de cualquier otra actividad que afecte o pueda afectar los recursos del ramo.

Artículo 42. Para la interpretación y solución de conflictos en la aplicación de la presente Ley, se atenderá al procedimiento establecido para tal efecto en el Ley de Justicia Fiscal y Administrativa.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

21

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Estatal de Fomento a la Producción del Mezcal deberá de integrarse en término que no exceda de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO. En un plazo de 180 días naturales siguientes después a la publicación del presente Decreto, deberán expedirse el reglamento de la presente Ley. Entre tanto, la Secretaría dictará las medidas conducentes para su observancia.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

A T E N T A M E N T E

Victoria de Durango, Dgo. A 17 de Octubre de 2014

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

RÚBRICA

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MUY BUENOS DÍAS, EL DÍA DE HOY HEMOS PRESENTADO ESTA INICIATIVA QUE VA ENFOCADA PRECISAMENTE COMO SU NOMBRE LO INDICA, AL FOMENTO, A LA PRODUCCIÓN DEL MEZCAL DEL ESTADO DE DURANGO, LA INTENCIÓN COMPARTIRLA CON USTEDES BÁSICAMENTE PODER GENERAR EL QUE EN DURANGO COMO UNA ENTIDAD HISTÓRICAMENTE HA SIDO PRODUCTORA DE ESTE PRODUCTO QUE HA SIDO DEMANDADO O HA ESTADO SIENDO DEMANDADO, NO SOLO A NIVEL NACIONAL, SINO INTERNACIONAL COMO ES EL MEZCAL, COMENTAR QUE DURANGO Y SIETE ESTADOS MÁS, SON LOS ÚNICOS QUE

CUENTAN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN, SON LOS ÚNICOS ESTADOS QUE TIENEN ESTA CERTIFICACIÓN, QUE PERMITE Y HABRÁ DE DAR ESTA OPORTUNIDAD PARA QUE POTENCIEMOS, PARA QUE GENEREMOS COMO LO HE VENIDO DICRIENDO REGIONALMENTE ESTA DERRAMA ECONÓMICA, SON LOS MUNICIPIOS DE NOMBRE DE DIOS, DE DURANGO, DEL MEZQUITAL, DE PUEBLO NUEVO, DE TAMAZULA Y DE TEPEHUANES, LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN ESTA OPORTUNIDAD DE DETONANTE ECONÓMICO Y DE GENERACIÓN DE EMPLEOS PARA MUCHAS FAMILIAS QUE POR AÑOS, POR CIENTOS DE AÑOS HAN PRODUCIDO ESTE PRODUCTO Y QUE NO HAN TENIDO EN ESTE CASO EL PAGO CORRESPONDIENTE POR ESE ESFUERZO, HOY CON ESTA LEY PRETENDEMOS QUE SE COADYUVE CON ELLOS QUE SE PUEDA TENER ENTRE OTRAS COSAS UNA CERTIFICACIÓN LOCAL QUE PODAMOS TENER YA LAS TAN NOMBRADAS PLANTACIONES COMERCIALES QUE NO ESTEMOS SUPEDITADOS A LA PLANTACIÓN SILVESTRE EXCLUSIVAMENTE, QUE PODAMOS CONFORMAR UN CONSEJO DONDE, LAS DEPENDENCIAS ESTATALES FEDERALES SE INVOLUCREN Y NO QUE SEAN SOLAMENTE MUCHAS VECES EN EL DISCURSO EL APOYO O LA AYUDA QUE NUNCA LLEGA, HOY CON ESTA LEY PRETENDEMOS CREAR ESTA MARCA QUE PUEDA SUSTENTAR EL ORGULLO DURANGUENSE COMO ES EL MEZCAL, Y QUE PODAMOS RESPALDAR A ESTOS PRODUCTORES, QUE PODAMOS IR DE LA MANO Y QUE A TRAVÉS DE UNA INICIATIVA QUE YA FUE PRESENTADA LA SEMANA PASADA DONDE AGRADECEMOS LA PRESENCIA DE PRODUCTORES DE ESTADOS VECINOS, DE ESTADOS ALEJADOS QUE PARTICIPAN TAMBIÉN EN LA PRODUCCIÓN COMO SON EL ESTADO DE OAXACA, SAN LUIS,

23

GUERRERO, GUANAJUATO Y EL PROPIO DE DURANGO, HOY TURNAMOS ESTA INICIATIVA PARA QUE A SU VEZ LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO HAGA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PERO CON LA CERTEZA Y CON LA SEGURIDAD DE ESTA INICIATIVA TIENE ESE ENFOQUE DE RESPALDO, DE APOYO A PRODUCTORES DE MEZCAL TRADICIONALES DE DURANGO HISTÓRICAMENTE CON UN GRAN LEGADO PARA NUESTRAS GENERACIONES Y QUE VEAMOS ESTA OPORTUNIDAD DE LA PRODUCCIÓN DEL MEZCAL COMO UN DETONANTE Y CICLO ECONÓMICO REGIONAL DE DERRAMA ECONÓMICA Y DE GENERACIÓN DE EMPLEOS PARA NUESTROS MUNICIPIOS QUE LO PRODUCEN, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVAJA.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO , DGO., correspondiente al

Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 *fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.



SEGUNDO .La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Luis de Cordero, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2014, a fin de que la

Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$11'125,507.00(ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$123,090.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$368,419.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$106,017.00 (CIENTO SEIS MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$3'110,464.00 (TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$7'281,517.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$11'125,507.00 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$10'555,081.00(DIEZ MILLONES QUINIENTOS

27

CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'283,580.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$1'823,395.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$713,123.00 (SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$2'069,406.00 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$114,423.00 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$549,654.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$10'555,081.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de San Luis de Cordero, Dgo., contempló la realización de 11 (once) obras, de las cuales 11 (once) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$2'069,406.00 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que

muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Luis de Cordero, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$24'700,469.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$3'615,751.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$21'084,718.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$24'700,469.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'539,309.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$22'161,160.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3'615,751.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'658,624.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$957,127.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$21'084,718.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Luis de Cordero, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$957,127.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Luis de Cordero, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto(V. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de San Luis de Cordero, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

31

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:  
RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE  
RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO  
RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL  
RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL  
RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL



PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: SANTA CLARA, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes yaño, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.



SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Santa Clara, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Santa Clara, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$21,705,147.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

34

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$203,314.00 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$119,217.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$70,300.00 (SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$128,044.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$10'723,020.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$10'461,252.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL INGRESOS** \$21'705,147.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Santa Clara, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$23'978,319.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'488,944.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'057,850.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'226,677.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$26,261.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$8'617,231.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'075,734.00 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA \$1'485,622.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL EGRESOS** \$23'978,319.00 (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra

pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., contempló la realización de treinta (30) obras, de las cuales veintiocho (28) se encuentran terminadas y dos (2) en proceso, habiéndose ejercido \$8'617,231.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 95.58% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Santa Clara, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$12'808,375.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$6'045,117.00 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$6'763,258.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$12'808,375.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'353,573.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$8'454,802.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$6'045,117.00 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'320,201.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'724,916.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$6'763,258.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$3'724,916.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Santa Clara, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$744,136.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio (DIF) de Santa Clara Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por la cantidad de \$1'225,245.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Santa Clara, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que

la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Santa Clara, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Santa Clara, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:  
RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE  
RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO



RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL  
RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL  
RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de

la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30

de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Tepehuanes, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, de *Cambios en la Situación Financiera* y *Estado de Variación Patrimonial*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Tepehuanes, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$35'642,613.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:



41

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$1'374,994.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'519,111.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
	\$1'090,600.00 (UN MILLÓN NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$705,219.00 (SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$15'816,720.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$14'135,969.00 (CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$35'642,613.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tepehuanes, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$36'395,055.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'965,709.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'721,053.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'740,321.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$80,445.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS

	CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$8'356,255.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$5'399,076.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'132,196.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$36'395,055.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Tepehuanes, Dgo., no presentó los cierres del ejercicio de obra de Tesorería e Infraestructura Social Municipal, habiéndose ejercido \$8,356,255.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Tepehuanes, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$34'483,409.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$7'685,643.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$26'797,766.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS

PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$34'483,409.00(TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'202,467.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$30'280,942.00(TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$7'685,643.00(SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$6'512,310.00(SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$1'173,333.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$26'797,766.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Tepehuanes, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$1'136,667.00(UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tepehuanes, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepehuanes, Dgo. (SAAT), mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$2,012,073.00 (DOS MILLONES DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tepehuanes, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$1,463,960.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Tepehuanes, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la

realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Tepehuanes, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Tepehuanes, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Tepehuanes, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el

45

cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tepehuanes, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Tepehuanes, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tepehuanes, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

46

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17(diecisiete) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: PEÑÓN BLANCO, DGO.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual, entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano

técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Peñón Blanco, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Peñón Blanco, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$34'908,751.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$868,904.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'779,819.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

50

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$164,911.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$18'598,504.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$13'496,613.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$34'908,751.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$31'829,855.00(TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.),desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'219,574.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'111,505.00 (CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'633,413.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$31'464.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$10'118,305.00 (DIEZ MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'013,632.00 (TRES MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'701,962.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$31'829,855.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., contempló la realización de 41 (cuarenta y una) obras, de las cuales 39 (treinta y nueve) se encuentran terminadas y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido \$10'118,305.00 (DIEZ MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 92.14% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Peñón Blanco, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$13'484,905.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8'710,441.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$4'774,464.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$13'484,905.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'769,901.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$8'715,004.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$8'710,441.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del

Pasivo a Corto Plazo de \$2'851,044.00(DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS00/100 M. N.),más el Pasivo a Largo Plazo de \$5'859,397.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE00/100 M. N.),dando como resultado un Patrimonio Total de\$4'774,464.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de2013 por la cantidad de \$5'883,531.00(CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$1,365,895.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2013 por una cantidad de \$1,270,075.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Peñón Blanco, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del

Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Peñón Blanco, Dgo., y al contener la misma, observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y

Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo.,

correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;



- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
  - III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
  - IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
  - V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
  - VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
  - VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.
- El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:  
RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE  
RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO  
RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL  
RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL  
RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.

**DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ:** HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes yaño, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en

concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento

de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$10'450,293.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$228,609.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$271,547.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$21,990.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$2'638,357.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
	\$7'139,790.00 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)

59

TOTAL INGRESOS \$10'450,293.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$11'037,853.00(ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.),desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'615,844.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'062,738.00 (DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'303,387.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$89,503.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$1'973,488.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$667,475.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$325,418.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$11'037,853.00 (ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron

autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., contempló la realización de 10 (diez) obras, de las cuales 10 (diez) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$1'973,488.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Pedro del Gallo, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$4'079,930.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$1'463,766.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$2'616,164.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$4'079,930.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$207,153.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$3'872,777.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$1'463,766.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'043,766.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$2'616,164.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y

los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto(V. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de San Pedro del Gallo ,Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.



DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17(diecisiete) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PRESIDENTE

RÚBRICA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL  
RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO.

**DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM:** HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones

la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29

de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Ocampo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Ocampo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$26'644,116.00 (VEINTISÉIS MILLONES

67

SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$454,697.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'223,366.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$1'096,500.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
APROVECHAMIENTOS	\$267,053.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$10'623,363.00(DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$12'978,867.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$26'644,116.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Ocampo,Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$28'304,023.00(VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.),desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$8'769,667.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

68

SERVICIOS GENERALES	\$4'749,866.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'808,124.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$688,930.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$6'630,083.00(SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'807,818.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'849,535.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$28'304,023.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL VEINTITRÉS PESOS00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Ocampo, Dgo., contempló la realización de 15 (quince) obras, de las cuales 14 (catorce) se encuentran terminadas y 1 (una) en proceso, habiéndose ejercido \$6'630,083.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 95.39% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones



municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Ocampo, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$13'793,503.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$7'381,931.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$6'411,572.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$13'793,503.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'638,694.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), más el Activo Fijo de \$9'154,809.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$7'381,931.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3'798,598.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'583,333.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$6'411,572.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Ocampo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$3'583,333.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Ocampo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Ocampo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$1'205,364.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Ocampo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Ocampo, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Ocampo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos

y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:  
RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE  
RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO  
RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL  
RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL  
RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RIO, DGO.

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2013, enviado por el C.P.C. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y los artículos 86, fracción V de la Constitución Política Local vigente; 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 160, 176, 177 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. En fecha 19 de agosto de 2013, este Congreso, expidió el Decreto número 540, mediante el cual se aprobó la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en la cual, entre otras se establece la obligación de los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos y los ayuntamientos de rendir anualmente la Cuenta Pública ante este Poder Legislativo, sobre el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; de igual forma la misma Constitución Política Local establece como atribución del Congreso legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras y entre las de fiscalización y vigilancia se encuentra la de recibir la Cuenta Pública del Ejecutivo, los organismos autónomos y de los ayuntamientos; por lo que la Entidad de

Auditoría Superior del Estado, facultado como órgano del Congreso del Estado tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los entes fiscalizados.

Por tal motivo, y considerando que la rendición de cuentas públicas se hace anualmente respecto del ejercicio fiscal anterior, y tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobada en fecha 5 de octubre de 1917, estuvo vigente hasta el día 29 de agosto del año 2013, y la reforma integral fue aprobada el día 19 de agosto de 2013, misma que inició su vigencia el día 30 de ese mismo mes y año, es necesario fundamentar la aprobación o no aprobación de las cuentas públicas presentadas ante este Poder Soberano, en ambos ordenamientos constitucionales, así como en las leyes secundarias de la materia.

De igual forma, los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, deberán ser de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, así como en la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 del mes de agosto de 2013, en concordancia con lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango en sus artículos relativos a la fiscalización, así como el seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, facultad que le corresponde a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 55 fracción XXV y 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013 y en los artículos 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vigente hasta el día 4 de agosto de 2014 y 33, apartado C), fracción III de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a partir del día 5 del mismo mes y año; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso los rubros de Obra y Deuda Pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV y 58, primer párrafo, en sus fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013; y 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política Local vigente a partir del día 30 de agosto de 2013, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos

de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, este Poder Legislativo, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico-contable, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta el día 29 de agosto de 2013, 85 y 170 de la Constitución Política Local vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

CUARTO. Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Juan del Río, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2014, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Juan del Río, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2013, captó un total de: \$44'941,794.00(CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO

OBTENIDO



76

IMPUESTOS	\$157,592.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'298,812.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$59,435.00 (CINCuenta Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$27'518,389.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$14'907,566.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$44'941,794.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Juan del Río, Dgo., en el año de 2013 ejerció recursos por la cantidad de \$42'916,731.00(CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$10'916,841.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'273,075.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'177,801.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$742,042.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$17'984,507.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.) \$2'193,931.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$2'628,534.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	\$42'916,731.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS00/100M. N.)

SÉPTIMO. En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en Obra Pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., contempló la realización de 31 (treinta y un) obras, de las cuales 24 (veinticuatro) se encuentran terminadas y 7 (siete) en proceso, habiéndose ejercido \$17'984,507.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 79.81% de avance físico al 31 de diciembre de 2013, del Programa General de Obras y Acciones.

OCTAVO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Juan del Río, Dgo., al 31 de diciembre de 2013, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$12'880,437.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8'937,645.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$3'942,792.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$12'880,437.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo

Circulante de \$7'586,193.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$5'294,244.00(CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$8'937,645.00(OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$5'095,964.00(CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'841,681.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$3'942,792.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

NOVENO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$3'841,681.00(TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS00/100 M. N.).

DÉCIMO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Juan del Río, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua del Municipio de San Juan del Río, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2013 por una cantidad de \$243,941.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Juan del Río, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de San Juan del Río, Dgo., y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reformada de manera integral y la vigente, así como en la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de San Juan del Río, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2013, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Dgo.,

correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2013 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 (diecisiete) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:  
RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE  
RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO  
RÚBRICA  
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL  
RÚBRICA  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL  
RÚBRICA  
DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA  
VOCAL

82

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE ENSEGUIDA DAREMOS PASO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN DE DIVERSOS DICTÁMENES LES SOLICITO OCUPAR SUS LUGARES A FIN DE LLEVAR A CABO DE MANERA CORRECTA ESTAS ETAPAS LEGISLATIVAS.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN



83

LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCÍA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

84

DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 210, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

85

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUIS GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor

JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUIS GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 211, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: NOMBRE DE DIOS, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

87

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 212, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: RODEO, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN

TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	



ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 213, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

91

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: OTAEZ, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA

SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A  
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	Abstencion
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE  
QUE SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, UN EN CONTRA Y DOS  
ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, “SE APRUEBA” TANTO  
EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU

EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 214, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: CUENCAME, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE

94

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

95

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: LE INFORMO PRESIDENTE QUE EL SISTEMA ARROJA VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 215, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEL MUNICIPIO DE: MEZQUITAL, DGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

96

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	En contra
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	Abstencion
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor



JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 216, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “GIRA EN EUROPA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, CON EL TEMA DENOMINADO “ERRADICACIÓN DE LA POBREZA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, CON EL TEMA DENOMINADO “CARTA DE IDENTIDAD”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, CON EL TEMA DENOMINADO “COMERCIO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO CON EL TEMA

DENOMINADO “DURANGO LIMPIO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ Y CON EL TEMA DENOMINADO “PODER LEGISLATIVO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE: AL NO ENCONTRARSE PRESENTE EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA 17 DE ESTE MES, SE CONMEMORA EL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, FECHA QUE SIGNIFICA UN FUERTE RETO PARA TODOS LOS PAÍSES EN DESARROLLO, EL TEMA DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN 2014, ES NO DEJAR A NADIE ATRÁS, PENSAR, DECIDIR Y ACTUAR JUNTOS CONTRA LA POBREZA EXTREMA, CON ESE LEMA SE RECONOCE Y SE SUBRAYA EL RETO EXIGENTE DE IDENTIFICAR Y ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN POBREZA EXTREMA Y EXCLUSIÓN SOCIAL ESTE DÍA INTERNACIONAL SE CELEBRA CADA AÑO DESDE 1993, CON ÉL, LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEBEN SENSIBILIZAR AL MUNDO SOBRE LA NECESIDAD DE ERRADICAR LA POBREZA Y LA INDIGENCIA EN TODOS LOS PAÍSES,

ESTE OBJETIVO ES UN REGLAMENTO FUNDAMENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS NACIONES, EN ESTE SENTIDO EN NUESTRO PAÍS SE HAN IMPLEMENTADO POLÍTICAS PÚBLICAS COMO LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE DICHA CRUZADA ES UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE ARTICULA PROGRAMAS Y RECURSOS DE DEPENDENCIAS FEDERALES, PARA ASEGURAR EL DESARROLLO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE 7 MILLONES DE MEXICANOS QUE SEGÚN ESTIMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, SE ENCUENTRAN EN POBREZA EXTREMA DE ALIMENTACIÓN, CON ESTE PROGRAMA EN EL 2014 DE ACUERDO CON EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, SE AUMENTÓ LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, GRACIAS A ESTA AMPLIACIÓN HOY 3 MILLONES CIENTO MIL MEXICANOS COMEN MEJOR, RECIBEN APOYOS QUE MEJORAN SU CALIDAD DE VIDA, Y CUENTAN CON ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS, UNA DE LAS ACCIONES MÁS PRODUCTIVAS Y EMBLEMÁTICAS DE LA CRUZADA EN LA PUESTA EN OPERACIÓN DE 4 MIL 522 COMEDORES COMUNITARIOS EN LOS QUE CERCA DE MEDIO MILLÓN DE PERSONAS PRINCIPALMENTE NIÑOS, MUJERES MADRES DE FAMILIA EN ADULTOS MAYORES, RECIBEN ALIMENTOS NUTRITIVOS Y FORTALECEN SUS LAZOS VECINALES, DE ESTE 2014 DURANGO HA SIDO PARTE DE DIVERSOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA POBREZA Y DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, ASÍ EN MESES ANTERIORES EN UNA ESTABLECIDA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO DIO UNA MUESTRA MÁS DE SOLIDARIDAD Y SINCERIDAD HACÍA DURANGO, AL HACER ENTREGA AL ESTADO DE DURANGO DE

100

UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE MÁS DE 2 MIL 414 MILLONES DE PESOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES, A EJERCERSE EN TODA NUESTRA ENTIDAD, ACCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, MEJORAMIENTO DE PISOS, BAÑOS, TECHOS, MUROS, HABITACIONES ADICIONALES E IR INCORPORANDO A MÁS DURANGUENSES AL PROGRAMA DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA ADULTOS MAYORES DE 65 Y MÁS, SEGURO DE JEFAS DE FAMILIA, APOYOS AL CAMPO, MÁS Y MEJOR, AUTOEMPLEO, CONSTITUYEN UNA ENCUESTA, GENERACIÓN DE MÁS AUTO EMPLEO, CONSTITUYEN UNA APUESTA PARA REDUCIR LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD, SE HA ESTIMADO QUE EN DURANGO SE EJERCERÁ TOTALMENTE ESTE AÑO A TRAVÉS DE LA SEDESOL 2 DOS MIL 414 CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS, EN 330 MIL 923 ESTRATEGIAS DE PROGRAMAS A FAVOR DEL MEJORAMIENTO SOCIAL QUE OBEDECE A UNA POLÍTICA DE GESTIÓN Y DE COORDINACIÓN DE NUESTRO GOBERNADOR CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, NO ESTÁ DE MÁS RECONOCER QUE LOS DESAFÍOS EN MATERIA DE POBREZA Y ALIMENTACIÓN SON UNA CONSTANTE PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, NUESTRO COMPROMISO CON EL ESTADO ES CONTINUAR TRABAJANDO RESPONSABLEMENTE EN LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD, ÁMBITOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL DESARROLLO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: ANTES DE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO ESTA PRESIDENCIA DA LA BIENVENIDA AL CRONISTA DE TAMAZULA OSCAR JAVIER HIGUERA NÚÑEZ BIENVENIDO A ESE RECINTO LEGISLATIVO Y SEA USTED EL CONDUCTO DE UN AFECTUOSO SALUDO AL MUNICIPIO DE TAMAZULA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LA CARTA DE IDENTIDAD ES UN DOCUMENTO OFICIAL QUE SE UTILIZA PARA CONSTATAR LA FILIACIÓN DE UNA PERSONA CUANDO ÉSTA HA EXTRAVIADO O PERDIDO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN, ESTA CARTA SE NECESITA CUANDO UNA PERSONA NO CUENTA CON NINGÚN TIPO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA ESTO DEBE DE ACUDIR A UNA NOTARÍA PÚBLICA YA QUE EL NOTARIO ES QUIEN A TRAVÉS DE SU FE PÚBLICA EXPIDE DICHO DOCUMENTO, CUALQUIER PERSONA PUEDE SOLICITAR SU CARTA DE IDENTIDAD SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NOTARÍAS, A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO SE PUEDEN REALIZAR VARIOS TRÁMITES PARA RECUPERAR DOCUMENTACIÓN QUE TRAMITE SU IDENTIDAD, ASÍ COMO PARA SOLICITAR UNA IDENTIFICACIÓN MEXICANA EN EL EXTRANJERO POR MEDIO DEL CONSULADO MEXICANO, EN RAZÓN DE QUE MUCHOS

MEXICANOS RADICADOS EN EL VECINO PAÍS DEL NORTE, DURANTE SU TRAYECTO DE VIAJE PIERDEN SUS PERTENENCIAS INCLUYENDO EN MUCHAS OCASIONES LOS DOCUMENTOS QUE LLEVAN EN SU PODER, ES IMPORTANTE INFORMAR CADA VEZ MÁS SOBRE LA UTILIDAD Y EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE LA CARTA DE IDENTIDAD, EL OBJETIVO DE DICHA CARTA DE ORIGEN, ES PROPORCIONAR UN DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIFICACIÓN A CUALQUIER CIUDADANO MEXICANO RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y ÚNICAMENTE SE PUEDE TRAMITAR DENTRO DEL PAÍS, EL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA CARTA DE IDENTIDAD CONSISTE EN ACUDIR ANTE UN NOTARIO PÚBLICO EN COMPAÑÍA DE DOS TESTIGOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y LLEVANDO DOS FOTOGRAFÍAS Y EL ACTA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA A QUIEN SE LE TRAMITARÁ DICHA CARTA, ELLO CONSIDERANDO QUE CADA NOTARÍA PUEDE SOLICITAR ADEMÁS REQUISITOS ADICIONALES EN LA TRAMITACIÓN DE LA CARTA, POR LO TANTO EN EL CASO DE NUESTROS CONNACIONALES RADICADOS EN EL EXTRANJERO ESTE DOCUMENTO EXPEDIDO POR NOTARIOS PÚBLICOS PUEDE SER TRAMITADO POR SUS FAMILIARES QUE VIVEN EN NUESTRO PAÍS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SI ES MUY IMPORTANTE QUE SIGAMOS CON LA LABOR DE DIFUSIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE AUXILIE A NUESTROS PAISANOS DEBIDO QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXTRANJERO EN ESPECIAL A QUIENES DÍA CON DÍA VIVEN Y TRABAJAN EN ESTADOS UNIDOS PARA SUS FAMILIAS, ELLO IRÁ EN CONSONANCIA CON LA LABOR DE APOYO Y COMUNICACIÓN QUE NUESTRA ENTIDAD HA DESARROLLADO CON NUESTROS PAISANOS CON UNA DINÁMICA DE ATENCIÓN A SUS DEMANDAS Y

103

COMUNICACIÓN CONTINUA QUE HA IMPLEMENTADO EL GOBERNADOR DE NUESTRO ESTADO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, QUIEN EN SUS VISITAS A DICHOS SECTORES EN ESTADOS UNIDOS CONTINUAMENTE ESCUCHA DE SUS NECESIDADES, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO:  
CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS  
Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DESARROLLO DE LA  
INFRAESTRUCTURA, ES LA FORMA MÁS VISIBLE Y CONCRETA DE  
TRANSFORMAR UN PAÍS, SIEMPRE CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN  
DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, Y CON ELLO LOGRAR LAS  
GRANDES TRANSFORMACIONES QUE REQUIERE CADA NACIÓN, GRAN  
PARTE DE LA COMPETITIVIDAD, DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DEL  
BIENESTAR SOCIAL DE LOS PAÍSES, ESTÁ DETERMINADO POR CONTAR  
CON INSTALACIONES DE VANGUARDIA, EN AEROPUERTOS,  
CARRETERAS, PUERTOS, ADUANAS, TRENES, CENTRALES ELÉCTRICAS,  
COMPLEJOS PETROLEROS, GASODUCTOS, PRESAS, HOSPITALES,  
EQUIPAMIENTO URBANO Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, ENTRE OTRAS,  
CONTAR CON INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y DE CALIDAD QUE



PERMITA IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS YA EXISTENTES, GENERAR MÁS Y MEJORES EMPLEOS, PROMOVER EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD EN TODAS LAS REGIONES DEL PAÍS, SON ALGUNAS DE LAS METAS QUE SE PROPUSO EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ENCABEZADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, CON EL LANZAMIENTO DE ALGUNOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA MOVER A MÉXICO, DURANGO SIN DUDA SE HA VISTO BENEFICIADO CON MÚLTIPLES DE ESTAS ACCIONES COMO SÚPER DURANGO-MAZATLÁN, LA CONFORMACIÓN DEL CORREDOR ECONÓMICO DEL NORTE DE MÉXICO, LA NUEVA ESTACIÓN FERROVIARIA DE DURANGO Y LA APERTURA DEL LIBRAMIENTO NORTE DE LA LAGUNA, POR OTRO LADO PERO EN EL MISMO CONTEXTO DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES, DURANGO Y EN ESPECÍFICO LA REGIÓN LAGUNERA RECIBIÓ HACE ALGUNOS DÍAS UNA NOTICIA MUY POSITIVA, LA PRÓXIMA PUESTA EN MARCHA DE LA ADUANA INTERIOR DE GÓMEZ PALACIO, ESTA ADUANA INTERIOR, CUYA PRINCIPAL FUNCIÓN SERÁ LA DE FISCALIZAR, VIGILAR Y CONTROLAR LA ENTRADA Y SALIDA DE MERCANCÍAS, ASÍ COMO LOS MEDIOS EN QUE ÉSTAS SERÁN TRANSPORTADAS, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR HAYA EXPEDIDO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO OTRAS SECRETARÍAS DEL EJECUTIVO FEDERAL CON COMPETENCIA PARA ELLO, AYUDARA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD NACIONAL, PROTEGER LA ECONOMÍA DEL PAÍS, LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE, IMPIDIENDO EL FLUJO DE

MERCANCÍAS PELIGROSAS O ILEGALES HACIA NUESTRO TERRITORIO, ADEMÁS DE FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE ESAS DISPOSICIONES POR PARTE DE LOS USUARIOS, DICHA SECCIÓN ADUANERA, APORTARÁ SIN DUDA MAYOR COMPETITIVIDAD, CRECIMIENTO ECONÓMICO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y GENERACIÓN DE EMPLEOS EN LA REGIÓN LAGUNERA, CONTRIBUYENDO CON ESTO A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE TODAS Y TODOS LOS LAGUNEROS, ADEMÁS DE POTENCIAR A DURANGO EN EL RAMA DEL COMERCIO EXTERIOR, CONCRETAR ESTA TAREA, DE PONER EN MARCHA EL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE LA ADUANA INTERIOR DE GÓMEZ PALACIO, FUE SIN DUDA GRACIAS AL ESFUERZO Y GESTIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE NUESTRA ENTIDAD, EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, POR ELLO HAGO UN RECONOCIMIENTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR ESTAS LABORES REALIZADAS ANTE LAS INSTANCIAS FEDERALES PARA SEGUIR CONCRETANDO A DURANGO COMO EL ESTADO FACTIBLE PARA LA INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEOS, PARA EL DURANGO EN CRECIMIENTO QUE HOY VEMOS, TENGO LA SEGURIDAD, AL IGUAL COMO LA TIENEN LOS DEMÁS LAGUNEROS DE QUE ESTA ADUANA LE PERMITIRÁ A LOS EMPRESARIOS MAYOR EFICACIA, MEDIANTE LA EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS, MAYOR CONFIANZA PARA AQUELLOS QUE SE DISPONEN A INVERTIR EN NUESTRAS ENTIDAD, Y MAYOR EMPLEO PARA LOS LAGUNEROS, TRABAJANDO ASÍ DE MANERA COMPROMETIDA SOCIEDAD Y GOBIERNO PARA HACER DE DURANGO UN ESTADO PRÓSPERO Y DE OPORTUNIDADES, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE QUE EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ SOLICITÓ DECIR SU PRONUNCIAMIENTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN ESTOS MOMENTOS SE ENCUENTRA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA EL DICTAMEN DE LA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2015, PARA SU POSIBLE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN, PARA ACCIÓN NACIONAL ES NECESARIO QUE SE CORRIJA EL RUMBO DE LA ECONOMÍA EN BENEFICIO DE TODOS LOS MEXICANOS, HASTA EL MOMENTO NUESTROS DIPUTADOS Y SENADORES DE ACCIÓN NACIONAL SE HAN TOPADO CON LA RESISTENCIA DE OTROS PARTIDOS Y SUS ALIADOS PARA LLEVAR A CABO ESTOS CAMBIOS EN EL AÑO 2013, EL PRI Y EL PRD APROBARON UNA MISCELÁNEA FISCAL RECAUDATORIA CON EL OBJETIVO DE DARLE AL EJECUTIVO FEDERAL LAS HERRAMIENTAS FISCALES PARA MEJORAR LA ECONOMÍA, SIN EMBARGO VEMOS QUE EL CRECIMIENTO DEL PAÍS SE ENCUENTRA ESTANCADO, A PESAR DE TODAS LAS REFORMAS QUE LE HAN SIDO APROBADAS, LAMENTABLEMENTE NO HAY CRECIMIENTO EN EL PAÍS, NO HAY

INVERSIÓN, EL EMPLEO ESTÁ ESTANCADO, EN CONSECUENCIA TENEMOS CIUDADANOS A DISGUSTO CON EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, QUE PROMETIÓ MUCHO Y NO HA HECHO MUCHO, PUES SIETE DE CADA DIEZ FAMILIAS DICEN QUE SU ECONOMÍA ESTÁ PEOR QUE HACE UN AÑO, EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA APENAS ALCANZÓ EL 1.4% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO, MUY POR DEBAJO DEL PROYECTADO DEL 3.9% CON LA LEY FISCAL LA QUE EL PAN VOTÓ EN CONTRA CUYA INTENCIÓN ERA RECAUDAR MÁS RECURSOS ESTE GOBIERNO FEDERAL HA FALLADO, YA QUE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS REPRESENTAN APENAS EL 10% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO CUANDO EN PROMEDIO EN LATINO AMÉRICA Y EN PAÍSES DE LA OCE, ES DEL 15% Y DEL 25% RESPECTIVAMENTE, EL GOBIERNO DE ENRIQUE PEÑA NIETO SE COMPROMETIÓ A GENERAR 100 MIL EMPLEOS MENSUALES PERO EN PROMEDIO APENAS HEMOS ALCANZADO 33 MIL EMPLEOS MENSUALES CON LOS ANUALES CON LOS QUE SE LLEGARÍA A LA META DE UN MILLÓN DE EMPLEOS POR AÑO, EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL DE 67.29 PESOS HA DISMINUIDO EN TÉRMINOS REALES EN MENOS 0.23% DE ACUERDO CON EL BANCO DE MÉXICO, DESDE EL AÑO DE 1981 A LA FECHA, EL SALARIO MÍNIMO HA PERDIDO EL 70% DE SU PODER ADQUISITIVO Y QUE DE HABERSE INDEXADO A LA INFLACIÓN HOY EL SALARIO MÍNIMO PROMEDIO SERÍA DE ALREDEDOR DE 206 PESOS EL SECRETARIO DE HACIENDA RECONOCIÓ QUE HAY MÁS DE 28 MILLONES DE PERSONAS EN LA INFORMALIDAD, LA REFORMA NO HA AMPLIADO LA BASE DE CONTRIBUYENTES, AHORA LOS MISMOS PAGAN MÁS IMPUESTOS, MÁS DE LA MITAD DE LA FUERZA DEL TRABAJO EL

PAÍS ESTÁ EN EL SECTOR INFORMAL, DE ACUERDO A LA COPARMEX, MÁS DE 7.5 MILLONES DE CIUDADANOS QUE RADICAN EN LA FRONTERA NORTE DE NUESTRO PAÍS, SUFRIERON UN AUMENTO DEL 45% DE LA CARGA FISCAL COMO CONSUMIDORES LO QUE QUIERE DECIR QUE ES EL 6.6% DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO PAÍS, EL PAÍS SE HA ENDEUDADO 20% MÁS QUE AL FINAL DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, LA DEUDA PROYECTADA EN EL AÑO 2015 ES DE 6,638,725 MILLONES DE PESOS, LOS NIVELES DE ENDEUDAMIENTO QUE PROPONE EL EJECUTIVO FEDERAL NO TIENE PRECEDENTE POR LO MENOS EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE OPONE AL ENDEUDAMIENTO DESMEDIDO EN EL QUE HAY QUE RECORDAR QUE LAS GRANDES CRISIS DE LOS GOBIERNOS ANTERIORES, DONDE MILES DE FAMILIAS PERDIERON SU PATRIMONIO, DESAFORTUNADAMENTE LOS IMPUESTOS QUE APROBARON LOS DIPUTADOS Y SENADORES DEL PRI Y SUS ALIADOS HACEN QUE SE PIERDAN EMPLEOS, SE PARALICE EL PAÍS, Y QUE HAN AFECTADO SEVERAMENTE A MILLONES DE FAMILIAS Y QUE LA ECONOMÍA DE LA FRONTERA POR ESO HOY SUFRE ESTRAGOS NUEVAMENTE, EN LA LEY DE INGRESOS SE CONTEMPLA UN SOLO GASOLINAZO, PARA EN ENERO DEL PRÓXIMO AÑO EL CUAL SE FIJARÁ CONFORME LA INFLACIÓN ANUAL, LA CUAL SE ESTIMA SERÁ EN UN 3% CON ESTO EL PRECIO DE LA GASOLINA CONTINUARÁ SIENDO EL MÁS ALTO EN MÉXICO QUE EN ESTADOS UNIDOS, SEGUIRÁ SIENDO UN FUERTE GOLPE A LA QUE POR SI YA DAÑADA ECONOMÍA DE LOS MEXICANOS, PUES DICHS INCREMENTOS GENERAN INFLACIÓN EL CUAL CONTINUARÁ INCREMENTANDO LA CANASTA BÁSICA DE LOS MEXICANOS, POR TODO

LO ANTERIOR Y ANE LA FALTA DE EFICIENCIA DE LA REFORMA FISCAL, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTÓ CINCO INICIATIVAS PARA REVERTIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA MISCELÁNEA FISCAL RECAUDATORIA, EN PRÓXIMOS DÍAS SE PRESENTARÁN DOS MÁS UNA ES ELIMINAR EL IVA AL TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO, LA SEGUNDA ES ELIMINAR EL GRAVAMEN DE UN PESO AL LITRO DE REFRESCO, LA TERCERA REDUCIR LA TASA DEL IVA DEL 16 AL 11%, DISMINUIR LA TASA DEL ISR PARA PERSONAS MORALES DEL 30 AL 28% EXENTAR EL ISR AL RETIRO DEL FONDO DE PENSIONES, Y APOYAR AL RÉGIMEN DE REPECOS, FINALMENTE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONTINUARÁ BUSCANDO EL DIÁLOGO PARA QUE HAYA UNA MEJOR SOLUCIÓN, ESPERAMOS QUE EL PRI Y EL PRD, HAGAN CONCIENCIA Y ATIENDAN A ESTE LLAMADO PARA QUE SE HAGA UN MEJOR USO DE LOS RECURSOS PARA EL GASTO PÚBLICO, DE ESTA MANERA SE PUEDA REVERTIR LOS EFECTOS DE UNA POLÍTICA ECONÓMICA QUE CONTINUARÁ LESIONANDO LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS MEXICANAS, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?, ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO? SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, PARA HECHOS HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ: COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, ESTAMOS EN UN PROCESO DE REVISIÓN DE LA LEY DE INGRESOS FEDERAL AHORITA LE TOCA AL CONGRESO DE LA UNIÓN HACER ESTA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE TODAS LAS INQUIETUDES DE LOS MEXICANOS A TRAVÉS DE SUS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE TODOS LOS PARTIDOS, REPRESENTADOS EN LA CÁMARA, PRIMERO BIENVENIDAS TODAS LAS PROPUESTAS, COMO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTAMOS ABIERTOS A QUE TODOS LOS PARTIDOS INCORPOREMOS ACCIONES EN BENEFICIO DE ESTE GRAN PAÍS QUE ES MÉXICO, Y QUE TODAS LAS MEDIDAS TAMBIÉN QUE DESPUÉS DE ESTAS REFORMAS ESTRUCTURALES DE ESTE PACTO POR MÉXICO DONDE SE SUMARON LOS ESFUERZOS DE TODOS LOS PARTIDOS PERO APARTE DONDE EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, LIDEREÓ ESTAS ACCIONES ESTAS ACCIONES EN BENEFICIO DEL PAÍS, PUES QUE POSITIVO QUE EN ESTE MOMENTO SEAMOS PARTÍCIPES TODOS LOS PARTIDOS DE ESTAS ACCIONES QUE SE DEBERÁN DE ANALIZAR EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y QUE DESTACARÍA TAMBIÉN ALGUNAS DE LAS FORTALEZAS DE ESTA LEY DE INGRESOS FEDERAL, EN PALABRAS TEXTUALES DEL DIPUTADO COORDINADOR DE LOS DIPUTADOS FEDERALES DE MI PARTIDO, SE HA MENCIONADO EL ESTADO TENDRÁ LA CAPACIDAD FINANCIERA, PARA ALCANZAR UN CRECIMIENTO DEL 3.7% Y AQUÍ TENEMOS QUE DESTACAR QUE HA HABIDO PROYECCIONES EN AÑOS PASADOS QUE NO HAN SIDO CUMPLIDAS AL CIEN POR CIENTO PERO QUE SE HA AVANZADO, LA SITUACIÓN INTERNACIONAL NO HA SIDO TAN POSITIVA COMO ESPERÁBAMOS Y ESTO HA GENERADO TAMBIÉN QUE



VARIABLES INTERNACIONALES SE VENGAN A INVOLUCRAR EN LA PROPIA ECONOMÍA DEL PAÍS Y QUE NO SEA ALENTADOR LOS NÚMEROS QUE TENEMOS EN ESTE MOMENTO, SERÁ POSIBLE MANTENER LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y EL CRECIMIENTO, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y EL BIENESTAR SOCIAL CON ESTE PAQUETE ECONÓMICO, PERMITIRÁ SORTEAR LA COMPLEJIDAD DEL ESCENARIO ECONÓMICO GLOBAL JUNTO CON EL IMPACTO DE LA RECIENTE BAJA EN EL PRECIO INTERNACIONAL DEL PETRÓLEO Y EN EL VOLUMEN INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS, A ESTO RESPONDEN EL AJUSTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL PETRÓLEO QUE SE UBICÓ EN 81 DÓLARES, Y MEDIDAS TRIBUTARIAS COMO LA DEVOLUCIÓN ÁGIL DEL IVA, Y EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL COMO EL DESTINADO AL COMBATE DE LA DESNUTRICIÓN, LA OBESIDAD, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE BEBEDEROS DE AGUA POTABLE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS, PUES COMENTAR TAMBIÉN QUE CON BASE EN EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS QUE TENEMOS COMO RESULTADO DE LA REFORMA HACENDARIA Y DE LA ENERGÉTICA DEL AÑO PASADO SERÁ POSIBLE CONFRONTAR TENDENCIAS ECONÓMICAS MENCIONADAS Y ADEMÁS DAR UN IMPULSO ADICIONAL A LA DEMANDA INTERNA DE ELEVAR EL NIVEL DE INVERSIÓN PÚBLICA EN NUESTRO PAÍS, EN EL CURSO DE UNA REFORMA HACENDARIA COMO LA QUE AQUÍ APROBÓ EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ENTORNO INTERNACIONAL NOS HUBIERA OBLIGADO A QUE AHORA SE OBTUVIERA CON UNA INVERSIÓN PÚBLICA CON CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO POR NO MENCIONAR LA ESTABILIDAD MÍNIMA DE LAS

FINANZAS PÚBLICAS QUE HASTA EL MOMENTO HEMOS TENIDO ES BUENO QUE LOGREMOS INCREMENTAR IMPORTA EL 13% DEL INGRESO TRIBUTARIO POR MEDIO DE UNA REFORMA DE CARÁCTER PROGRESIVO Y CON UN CLARO SENTIDO DE EQUIDAD FISCAL Y ADEMÁS DE HABER ELIMINADO LAS EXENCIONES A LAS CONTRIBUCIONES QUE PERCIBEN LOS QUE OBTIENEN MAYORES INGRESOS Y DE HABER FOMENTADO LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN FISCAL DEL SECTOR INFORMAL, LA SOLIDEZ DEL INGRESO FISCAL Y DE NO CONSIDERAR MAYORES IMPUESTOS EN LA LEY DE INGRESOS, AHÍ YO CREO QUE QUEDA CLARO EL TEMA EL NO CONSIDERAR NUEVOS IMPUESTOS PERO ESCUCHÉ CON ATENCIÓN LA INTERVENCIÓN DE MI COMPAÑERO DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO, Y QUIERO COMENTAR QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTÁ ABIERTO A QUE CON PROPUESTAS INNOVADORAS Y CREATIVAS INCORPOREMOS A UNA NUEVA SOCIEDAD Y CRECIMIENTO DEL PAÍS, PERO EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO TIENE CLARA LA SITUACIÓN QUE VIVE EL PAÍS, EN EL ENTORNO TAMBIÉN INTERNACIONAL, Y NO ESTAMOS CERRADOS A ESCUCHAR A DEBATIR ESTAS PROPUESTAS QUE AL FIN DEL DÍA LO QUE BENEFICIE SEA A LA SOCIEDAD, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, SE PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA; SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, PARA HECHOS HASTA POR CINCO MINUTOS.

113

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, EFECTIVAMENTE COMO ME ANTECEDIÓ MI COMPAÑERO MANUEL HERRERA, DICE QUE SE PRESENTA UN PAQUETE ECONÓMICO MUY SIMILAR AL DEL AÑO PASADO, EL CUAL YA HA DEMOSTRADO QUE NO VA A INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, PERO QUE APARTE TIENE UN SECTOR INFORMAL TAN AMPLIO QUE NO SE HA PODIDO INTEGRAR A LO QUE VIENE SIENDO LA REFORMA FISCAL, YO LE PREGUNTARÍA QUE SI CON ESE INCREMENTO DE LOS IMPUESTOS DEL 7% DEL QUE ÉL HABLABA, EL PASADO VIERNES EN SANTIAGO PAPANQUIARO, CERRÓ LA MINERA LA SORPRESA PERDIÉNDOSE 350 EMPLEOS DIRECTOS Y MÁS DE 400 EMPLEOS DIRECTOS, ESO NO ES GENERACIÓN DE EMPLEOS, ESO NO ES INCENTIVAR EL EMPLEO Y LA GENERACIÓN DE BIENESTAR, POR ESO LA INCONFORMIDAD DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN UN PAQUETE ECONÓMICO QUE HA DEMOSTRADO QUE NO VA A TENER GENERACIÓN DE EMPLEOS Y QUE NO VA A TENER GENERACIÓN EN BIEN DE NUESTRA SOCIEDAD, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA VOZ, ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ PARA HECHOS HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ: MIREN NADA MÁS, HAY TEMAS QUE TENEMOS QUE TOCAR Y YO CREO QUE SON MUY VÁLIDAS TODAS LAS

EXPRESIONES QUE HACEMOS LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS AQUÍ EN EL CONGRESO, CLARO QUE EL TEMA DE LOS IMPUESTOS Y MÁS EN EL TEMA DE LO MINERO HA GENERADO MÁS QUE INCERTIDUMBRE TAMBIÉN EN UNA TRANQUILIDAD QUE SE TENÍA Y ELLOS VENÍAN DE LA EXTRACCIÓN DE LOS MATERIALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, Y QUE BUENO PUES PARA ELLOS HA SIDO UN TEMA NACIONAL LA ECONOMÍA EN ESE SECTOR DE LA SOCIEDAD, EN ESE SECTOR PRODUCTIVO, PERO TAMBIÉN HAY QUE RECONOCER QUE A TRAVÉS DE ESTAS MEDIDAS QUE SE HAN GENERADO A TRAVÉS DE LOS GOBIERNOS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO PUES TAMBIÉN PODEMOS TOCAR ALGUNOS TEMAS POSITIVOS Y HABLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DONDE EN LOS PRÓXIMOS DÍAS SE INSTALARÁ UNA EMPRESA QUE ESPEREMOS YA CON EL ANUNCIO DE GENERAR 600 NUEVOS EMPLEOS, YO POR ESO ME MANIFIESTO ABIERTO, COMO DIPUTADO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A ESCUCHAR TODAS LAS PROPUESTAS, A QUE ESTE DEBATE QUE SE DIO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DONDE TODAS LAS EXPRESIONES DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE SUMEN EN ESTE PROYECTO DE TRABAJO Y SE META AL DEBATE NACIONAL, ESTE DEBATE NECESARIO, DONDE CADA PARTIDO REPRESENTA PARTE DE LA SOCIEDAD ES INNEGABLE QUE NINGÚN PARTIDO TIENE EL 100% DE LA SOCIEDAD, POR ESO QUÉ IMPORTANTE QUE LAS PROPUESTAS QUE UN PARTIDO DIFERENTE AL MÍO SUBE A UNA MESA DE DEBATE Y ANÁLISIS, PERO TAMBIÉN QUEREMOS DECIR QUE EL TRABAJO HA SIDO MUY RESPONSABLE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ENRIQUE PEÑA NIETO Y QUE EL

PRESIDENTE HA EXPRESADO QUE NINGUNA DE LAS REFORMAS QUE SE HA TENIDO A BIEN HACER EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN DONDE HA SIDO PARTÍCIPE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, NINGUNA DE ESAS REFORMAS ESTAMOS CERRADOS A QUE SEAN LA VERDAD ABSOLUTA Y EN BENEFICIO TOTAL A LA SOCIEDAD, VIVIMOS EN UNA SOCIEDAD MUY DINÁMICA, DONDE LAS VARIABLES INTERNACIONALES JUEGAN UN PAPEL BIEN IMPORTANTE SI HABLAMOS DEL TEMA DEL PRECIO DEL FRÍJOL, PERDÓN DEL PETRÓLEO, Y ALGUNAS VARIABLES QUE SE VEN EN OTROS ESQUEMAS COMO EL TOPE DE COMERCIALIZACIÓN DE ALGUNOS PRODUCTOS A NIVEL NACIONAL, PUES ES MUY IMPORTANTE QUE SE HAGA UN TRABAJO O EN ESTE MOMENTO SIN CONTAMINAR EN UN AMBIENTE POLÍTICO ELECTORAL ESTE ESQUEMA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS A NIVEL NACIONAL, POR ESO UNA VEZ MÁS BIENVENIDAS TODAS LAS PROPUESTAS SON DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEVAN A TRAVÉS DE LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PERO YO VEO QUE SE ESTÁ HACIENDO EL MAYOR DE LOS ESFUERZOS POR TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COMO SE CONSTRUYÓ EL PACTO POR MÉXICO, ASÍ SE HAN CONSTRUIDO ACCIONES EN BENEFICIO DEL PAÍS Y YO ESPERO QUE EN ESTE NUEVO PAQUETE ECONÓMICO SEA UNA NUEVA OPORTUNIDAD DE DESARROLLO PARA NUESTRO PAÍS Y HABLAR DE SECTORES COMO EL DE LA MINERÍA, HABRÁ QUE VERLO DE MANERA ESPECÍFICA TAMBIÉN QUE ES LO QUE HA GENERADO ESA DESINCORPORACIÓN, ESE TEMA PRODUCTIVO DE ESOS ESPACIOS, PERO HAY UNA BÚSQUEDA POR PARTE DE LOS NIVELES DE GOBIERNO, PARA SEGUIR GENERANDO MEJORES

EMPLEOS, HABLO DE EDUCACIÓN, HABLO DE SALUD, CERCANA A LA SOCIEDAD, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO ¿PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, PARA HECHOS HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, Y NOS DA MUCHÍSIMO GUSTO QUE EN SANTIAGO PAPASQUIARO SE VAYA A INSTALAR UNA MAQUILADORA DE LA CUAL SE HABLA DE UN PROMEDIO DE 600 EMPLEOS DE 600 PESOS, 700 PESOS A LA SEMANA, DONDE SE ESTÁN PERDIENDO 350 EMPLEOS DE 2,500 A LA SEMANA, CON REPARTOS DE UTILIDADES ANUALES DE 100 MIL PESOS PARA CADA TRABAJADOR, YO CREO QUE ES MUCHA LA DIFERENCIA, AFORTUNADAMENTE LAS NEGOCIACIONES CON INVERSIONISTAS POR PARTE DEL EJECUTIVO, VAN A LLEVAR A SANTIAGO COMO UNA BOCANADA DE OXÍGENO PARA SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTAS FUENTES DE EMPLEO, PERO DECIRLE QUE EL PAQUETE FISCAL, EL CUAL CONTEMPLA UN AUMENTO DEL 3% A LAS GASOLINAS LE DIRÉ QUE EN LAS CIUDADES FRONTERIZAS DESAFORTUNADAMENTE NOS DEJA FUERA DE COMPETITIVIDAD, CON EL ÁMBITO INTERNACIONAL, CUANDO EN MÉXICO CUESTA ALREDEDOR VA A COSTAR EN ENERO LA GASOLINA A 14 PESOS EN ESTADOS UNIDOS ESTÁ COSTANDO 10 PESOS, ESO ES FALTA DE

COMPETITIVIDAD DE CUALQUIER EMPRESARIO, ENTONCES YO CREO QUE SI ALGO SE HIZO MAL EN LA REFORMA FISCAL, TENER QUE REMEDIARLA ENTRE TODOS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y DE TODOS LOS MEXICANOS, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿SE PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA VOZ?; DE NO SER ASÍ, ENSEGUIDA TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL 13 AL 16 DE OCTUBRE EL GOBERNADOR DEL ESTADO JORGE HERRERA CALDERA, REALIZÓ UNA INTENSA GIRA DE TRABAJO EN EUROPA CENTRAL, GIRA QUE DIO INICIO EN CANNES, FRANCIA, DONDE ASISTIÓ AL FESTIVAL MIPCON 2014 PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA EN NUESTRA ENTIDAD, REUNIÉNDOSE CON OCHO EMPRESAS PRODUCTORAS INTERNACIONALES DE CINE Y TELEVISIÓN ENTRE LAS QUE DESTACO, HABITANT STUDIOS, TANK PRODUCCIONES ESTUDIOS, ATLANTINTIC PRODUCCIONES, TELEVISORA ITV, BBC FILMS, Y NETWORKING, CON LAS QUE PROMOVÍO PRODUCCIONES EUROPEAS DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA, Y AUDIOVISUAL A DURANGO, LA PRESENCIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO EN EL FESTIVAL, HABLA DE LA GRAN DECISIÓN DEL GOBIERNO DE DURANGO, PARA SEGUIR IMPULSANDO EL CINE, Y DEMOSTRAR QUE MÉXICO HA VUELTO A SUS MEJORES TIEMPOS, EN MATERIA DE LA CINEMATOGRAFÍA, GRACIAS A



LA CONECTIVIDAD, A LOS ESCENARIOS NATURALES, Y AL CLIMA DE CADA DÍA MEJORES CONDICIONES DE SEGURIDAD, DURANGO HA RECUPERADO SU VOCACIÓN CINEMATOGRÁFICA, PUES EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS, SE HAN FILMADO AQUÍ 20 PROYECTOS CINEMATOGRÁFICOS ENTRE LOS QUE DESTACO LA RECIENTE CONCLUSIÓN DE LA FILMACIÓN DE LA SERIE DE TELEVISIÓN TEXAS RAICING, ADEMÁS SOSTUVO AUDIENCIAS DE TRABAJO, CON EL EMBAJADOR DE MÉXICO EN FRANCIA, AGUSTÍN GARCÍA LÓPEZ, Y EL DIRECTOR DE PRO MÉXICO, FRANCISCO GONZÁLEZ DÍAZ, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER ACUERDOS DE COOPERACIÓN PARA SEGUIR EN LA RUTA DE LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS A DURANGO, EN SUIZA SE ENTABLARON PLÁTICAS CON LA EMPRESA ROSSO VIVO QUIEN PROYECTA INSTALAR UNA PLANTA INDUSTRIAL PARA FABRICAR VESTIDURAS DE ASIENTOS DE AUTOMÓVILES, CON UNA INVERSIÓN DE 12 MILLONES DE DÓLARES, CUYA INSTALACIÓN DE MANERA PRELIMINAR SE HA FIJADO A PARTIR DE ENERO DE 2015, CON EL PROPÓSITO DE ARRANCAR OPERACIONES, EN EL PRIMER TRIMESTRE DE ESE AÑO, INVERSIÓN QUE SE TRADUCIRÁ EN LA PRIMERA ETAPA DE INSTALACIÓN, ARRANQUE DE OPERACIONES EN CIENTO EMPLEOS DIRECTOS PERO CON UNA CAPACIDAD PROYECTADA DE 600 PUESTOS DE TRABAJO, CONTINUANDO SU GIRA POR ALEMANIA SE ESTABLECIERON NUEVOS EMPLEOS CON LA EMPRESA LEONI, PARA AMPLIAR SU PLANTA PRODUCTIVA EN DURANGO, EMPRESA QUE CONFIRMO QUE SE INSTALARÁN E INICIARÁN OPERACIONES A PARTIR DEL 2015, UNA NUEVA PLANTA EN SANTIAGO PAPASQUIARO CON CAPACIDAD DE

GENERAR 600 EMPLEOS EN UNA PRIMERA ETAPA Y CON UNA INVERSIÓN DE 100 MILLONES DE PESOS, ADEMÁS SE REALIZARON REUNIONES DE TRABAJO EN SUECIA, CON DIRECTIVOS DE LOS CONSORCIOS EUROPEOS POLVO Y ESCANEO, CON QUIENES SE ACORDÓ REALIZAR UNA VISITA A DURANGO PARA CONCRETAR LA POSIBILIDAD DE INSTALAR INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO RELACIONADAS CON LA FABRICACIÓN DE CAMIONES Y AUTOMÓVILES, LAS NUEVAS CONDICIONES DE CONECTIVIDAD EN DURANGO LA CAPACIDAD DE EMPRESAS PRODUCTIVAS QUE SE HAN CONSTRUIDO COMO EL HUERTO SOLAR PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA VERDE, LA NUEVA Y MÁS MODERNA TERMINAL MULTIMODAL DEL FERROCARRIL Y LAS FACILIDADES LA CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO LOGÍSTICO INTEGRAL, HACEN AHORA DE DURANGO UN LUGAR MÁS ATRACTIVO PARA LAS INVERSIONES, POR OTRA PARTE LOS ELEVADOS ESTÁNDARES DE SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, HAN CONSTRUIDO CON PROYECTOS COMO AGUA FUTURA, QUE ASEGURE EL ABASTO Y MANEJO INTEGRAL DEL AGUA PARA EL PRÓXIMO MEDIO SIGLO, EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, Y SU APROVECHAMIENTO, LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA SALUD, Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR HACEN DE DURANGO UN SITIO IDÓNEO PARA LAS INVERSIONES SUSTENTABLES, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE LA PROMOCIÓN QUE REALIZA EL GOBERNADOR DEL ESTADO JORGE HERRERA CALDERA, EN FRANCIA, SUECIA, ALEMANIA, Y SUIZA, ES UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA POSICIONAR A DURANGO Y SU NUEVA PLATAFORMA LOGÍSTICA ES EL MOMENTO PARA PROMOCIONAR EN FORMA PERMANENTE EN LA ENTIDAD VERSIONES DE LAS EMPRESAS

DE CLASE MUNDIAL, ASÍ SE ESTÁ TRABAJANDO Y HAY QUE RECONOCERLO PARA ENFRENTAR UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE VIVE NUESTRO PAÍS, ES LA FALTA DE EMPLEO CON ESTA DINÁMICA DE TRABAJO DURANGO DEBERÁ ALCANZAR PARA EL TÉRMINO DE ESTA ADMINISTRACIÓN LAS 230 MIL PLAZAS LABORALES PERMANENTES Y SE DICE FÁCIL PERO ELLO REQUIERE DE UN INTENSO TRABAJO DE PROMOCIÓN DE GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE LAS INVERSIONES SE ESTABLEZCAN EN NUESTRO ESTADO, PARA LOGRARLO DEBEMOS TRABAJAR EN UNIDAD, CON UNA VISIÓN SUPERIOR, POR ENCIMA DE LOS INTERESES POLÍTICOS, O DE GRUPO, POR ELLO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LES CONVOCO A QUE TRABAJEMOS CON EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, PARA HACER DE DURANGO, EL DESTINO DE LAS GRANDES INVERSIONES QUE SE NECESITAN, LA POLÍTICA DE INDUSTRIALIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO HA RESULTADO EL LIDERAZGO A NIVEL NACIONAL EN EL CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, Y MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN, IMEX, QUE IMPACTA EN LA GENERACIÓN DE EMPLEOS AVALADO EL PROGRAMA DEL TRABAJO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS INVERSIONES INSTALADAS PARA LOGRA SU EXPANSIÓN, POR LO QUE DURANGO CONTINUA SIENDO EL LÍDER EN CRECIMIENTO Y EMPLEOS EN ESTE SECTOR, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS TENEMOS QUE SEGUIR FORTALECIENDO EL MARCO JURÍDICO QUE DE CERTEZA A LOS EMPRESARIOS QUE DE GARANTÍAS A LOS TRABAJADORES, PERO SOBRE TODO QUE PERMITA EL CRECIMIENTO EQUILIBRADO Y CONTINUO Y PERMANENTE DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA QUE GENERA EMPLEO, QUE GENERA

121

BIENESTAR Y QUE NOS DA ESTABILIDAD, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEA HACER ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA. ¿CON QUÉ OBJETO SEÑORA DIPUTADA?, SE LE CONCEDE EL USO DE L PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, PARA HECHOS HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, LEGISLADORAS Y LEGISLADORES, VIAJES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESTO SE VIENE DICIENDO DESDE LOS PRIMEROS VIAJES A CHINA, SE ME HACE QUE EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, ANDA DE PASEO, CON LOS IMPUESTOS DE TODOS LOS CIUDADANOS, OFERTANDO MANO DE OBRA BARATA, Y MIENTRAS ÉL TURISTEA AQUÍ EN DURANGO CIERRA SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY CON OPORTUNIDAD DE CONTINUAR SUS ESTUDIOS, LOS PRODUCTORES DE FRÍJOL AÚN TIENEN LA INCERTIDUMBRE SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DEL FRÍJOL, LOS CAMPESINOS Y DUEÑOS DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE CIRCULAN AL VECINO ESTADO DE COAHUILA, Y A QUIENES SE LES HAN RETIRADO SUS VEHÍCULOS QUE POR CIERTO NO HE VISTO MANIFESTARSE AL DIPUTADO POR ESE DISTRITO, DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO, EL GOBERNADOR NO HA DICHO ESTA BOCA ES MÍA, SERÁ QUE QUIERE DECIR QUE ESA LEY HABRÁ DE REPLICARSE EN EL ESTADO DE DURANGO, MUCHOS SON

LOS TEMAS QUE DEBEN SER ATENDIDOS POR EL GOBERNADOR EN LUGAR DE ANDAR PASEANDO A DIPUTADOS, FUNCIONARIOS Y UNO QUE OTRO APLAUDIDOR, GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA VOZ; ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PARA HECHOS HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS, Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME PARECE MUY TRISTE QUE LA IGNORANCIA DE ALGUNOS VENGA AQUÍ A COMPARTIR ALGUNAS CIFRAS, YO NADA MÁS QUIERO QUE SEPA COMPAÑERA QUE EN ESTAS GIRAS DE TRABAJO QUE SE HAN REALIZADO Y QUE EFECTIVAMENTE HAN ACOMPAÑADO ALGUNOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE DIFERENTES PARTIDOS, SE HA LOGRADO LA INVERSIÓN DE DIFERENTES EMPRESAS, EN ESTA NUEVA GIRA SON 1,700 EMPLEOS 300 MILLONES DE PESOS Y ES UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES DE LA SOCIEDAD, LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, NO VEO PORQUÉ QUE TIENE DE MALO CUANDO SE HA TRABAJADO PARA GENERARLE UNA NUEVA POSIBILIDAD DE CRECIMIENTO A NUESTRO ESTADO, HOY CON CONECTIVIDAD, CON INFRAESTRUCTURA, CON EL TEMA DE AGUA, CON EL TEMA DE ENERGÍA, Y QUÉ HACEMOS QUERRÁ QUE NOS SENTEMOS A ESPERAR A QUE LLEGUEN LAS EMPRESAS A INSTALARSE A DURANGO, YO LES

123

PUEDO DECIR QUE ESO NUNCA VA A PASAR LO QUE NECESITAMOS Y NADA MÁS HAGAN UNA COMPARACIÓN NECESITAMOS QUE SE HAGAN LAS GIRAS NECESARIAS PARA SEGUIR PROMOCIONANDO NUESTRO ESTADO, CUANTO QUE PUDO HABER GASTADO EN ESTA GIRA DE TRABAJO QUE DURÓ CUATRO DÍAS, COMPARADO CON 300 MILLONES DE PESOS, QUE VIENEN EN UNA SOLA GIRA, ME PARECE QUE SI USTED ESTÁ PREOCUPADA POR LA EDUCACIÓN PREOCÚPESE POR EL ROBO Y DESFALCO QUE SE ESTÁ HACIENDO EN LOS CADIS, QUE ES UNA EMPRESA PERSONAL DE SUS AMIGOS, UNA BOLA DE LADRONES DE ESO ES POR LO QUE SE TIENE QUE PREOCUPAR, Y DEJE EN PAZ EL TRABAJO QUE SE ESTÁ REALIZANDO EN BENEFICIO DE LOS DURANGUENSES, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADA?, EN VIRTUD DE QUE NO HAY ALUSIONES PERSONALES, EXPLÍCITAMENTE NO HAY ALUSIONES PERSONALES, EN VIRTUD DE QUE LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM SOLICITÓ HACER USO DE LA PALABRA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA MISMA HASTA POR CINCO MINUTOS PARA HECHOS.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, YO QUIERO DECIRLE A MI COMPAÑERA QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA COMO DIPUTADA DE CIUDAD LERDO DURANGO Y MAPIMÍ, Y TAMBIÉN A NOMBRE DE MI COMPAÑERO RAÚL VARGAS, DESDE UN PRINCIPIO QUE SE DIO EL PROBLEMA DE QUE

ESTABAN QUITANDO LOS AUTOS CHOCOLATES, COMO ASÍ LE LLAMAMOS A LOS AUTOS CHUECOS, DESDE UN PRINCIPIO DECLARAMOS Y MANIFESTAMOS INCLUSO EN LA COMARCA LAGUNERA HICIMOS UNA REUNIÓN Y UNA RUEDA DE PRENSA, TODOS LOS DIPUTADOS DE GÓMEZ Y DE LERDO, Y NUESTRA DECLARACIÓN ES EN EL SENTIDO DE QUE LA GENTE QUE ADQUIERE UN AUTO CHOCOLATE ES PORQUE NO TIENE RECURSOS CON QUÉ COMPRAR UN AUTO MEXICANO O NUEVO NO TIENE CON QUÉ COMPRARLO AUNQUE SEA EL MÁS BARATO, QUE OSCILA ENTRE LOS 100 Y 120 MIL PESOS, QUIZÁS ALGUNOS O MUCHOS SI TIENEN MANERA DE COMPRARLO LA MAYORÍA DE LOS QUE USAN ESE TIPO DE VEHÍCULOS NO, Y LO USAN PARA TRABAJAR Y PARA TRANSPORTARSE Y LA COMARCA LAGUNERA ESTÁ CONURBADA, ES UNA SOLA CALLE Y PUENTE LA QUE NOS DIVIDE, PERO LO QUE DECLARAMOS Y LO QUE SENTIMOS Y QUE SU SERVIDORA LE QUIERE EXPRESAR ES QUE EN EL ESTADO DE DURANGO A DIFERENCIA DEL ESTADO DE COAHUILA HAY UNA OFICINA DONDE SE REGISTRAN LOS AUTOS Y EN CUESTIÓN DE SEGURIDAD PUES AHÍ HAY UN PADRÓN Y SE SABE QUIEN ES EL PROPIETARIO Y SE EMITE UN ENGOMADO Y ESE ENGOMADO DA LA POSIBILIDAD PARA CIRCULAR, PARA TRASLADARSE A TRABAJAR, PARA TRASLADAR MERCANCÍAS Y GENERAR FUENTES DE EMPLEO Y DESDE AQUÍ EN HORA BUENA QUE EL GOBERNADOR DESDE UN PRINCIPIO LO DECLARE, QUE EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA TIENE ESA OFICINA ESE PADRÓN DE VEHÍCULOS CHUECOS Y LO QUE DIJIMOS ES QUE EL GOBERNADOR DE COAHUILA DEBÍA DE IMITAR ESA OFICINA, ESE REGISTRO DE AUTOS O GENERAR UN CONVENIO ENTRE LOS DOS



125

GOBERNADORES YA QUE ESTÁ TAN CONURBADA LA COMARCA LAGUNERA, PERO TAMBIÉN LE ADELANTO QUE YA SE RESOLVIÓ, QUE NO ESTÁN DETENIENDO LOS AUTOS YA CIRCULAN EN TODA LA COMARCA LAGUNERA Y FUERON ALREDEDOR DE 53 ALREDEDOR DE 56 VEHÍCULOS, LOS QUE RETIRARON DE LA CIRCULACIÓN, SI ES ILEGAL PERO NO ES PROBLEMA DE LOS GOBERNADORES EL QUE LA GENTE TRAIGA UN CARRO CHUECO, ES PROBLEMA DE LA ADUANA, Y UNA VEZ QUE YA ESTÁN AQUÍ SON CIUDADANOS Y HABRÁ QUE BUSCARLE POR CUESTIONES DE SEGURIDAD, UN REGISTRO QUE AMPARE EL MANEJO DE ESE VEHÍCULO, YO CREO QUE AHÍ EL RECLAMO SE TIENE QUE HACER DESDE, DESDE LAS FRONTERAS, DESDE LAS ADUANAS, DURANGO NO TIENE ADUANA, COAHUILA SÍ, ENTONCES SON CONDICIONES DIFERENTES, Y DESDE AQUÍ YO LE QUIERO DECIR QUE SI, QUE SI DECLARAMOS, SI PROTEGIMOS, SI HAY UNA OFICINA REPITO Y ESTÁN PERFECTAMENTE REGISTRADOS, ENTONCES ES GENTE DE ESCASOS RECURSOS Y YO CREO QUE TODOS COMO DIPUTADOS DEBEMOS DE, YA QUE ESTÁN AQUÍ PUES DE PROTEGERLOS Y DE BRINDAR SEGURIDAD A LA CIUDADANÍA Y UNA MANERA DE QUE SE SIGAN TRASLADANDO Y DE QUE SIGAN TRABAJANDO Y DE QUE SIGAN GENERANDO EMPLEOS, HAY POR AHÍ UNA IDEA LES ADELANTO TODAVÍA NO ESTÁ CONCRETADO ESE PROGRAMA HAY POR AHÍ UNA IDEA DE UNOS AUTOS QUE TIENEN ES UNA NOVEDAD ESTÁN POR ALLÁ POR LA INDIA, PERO LUEGO YA ESE PROYECTO CUANDO ESTÉ CONCRETIZADO ENTONCES YA VENDREMOS A EXPONERLO POR AQUÍ, MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA, ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADA? SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, PARA HECHOS, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, OFERTA EL GOBERNADOR MANO DE OBRA BARATA, ESO ES INCUESTIONABLE, HACE RATITO ESCUCHABA QUE 600 PESOS POR SEMANA, Y ESO SE FUE MUY ALTO DIPUTADO, QUIEREN TAPAR EL SOL CON UN DEDO, PONER UNA CORTINA DE HUMO, ENTRE LO QUE NO SE HACE EN DURANGO, ESTAMOS HABLANDO DE EDUCACIÓN SEÑORES, EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY CIERRA SUS PUERTAS, EL CADI TIENE SU PROPIA AUDITORIA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO AUDITA AL SISTEMA CADI, Y LO SABE EL DIPUTADO PERO ES OTRA CORTINA DE HUMO, PARA QUE NO LE SIGA DICIENDO LO QUE EL GOBERNADOR NO HACE, AQUÍ HAY QUE MANIFESTARSE NO ANDAR CON OFICINITAS POR ALLÁ, QUE NI LA GENTE SE ENTERA, TIENEN EL PODER QUE EL PUEBLO LES CONFIRIÓ, LOS MEXICANOS, O MAS BIEN LOS CAMPESINOS NO TIENEN CON QUÉ COMPRAR UN VEHÍCULO MEXICANO, Y TIENEN LA GRAN NECESIDAD AQUÍ EN ESTE LUGAR HAY QUE MANIFESTARSE Y EN APOYO A LOS CAMPESINOS Y HAY QUE DAR UN EXHORTO AL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE DE MARCHA ATRÁS CON SU LEY PORQUE YO LO QUE DIGO ES QUE EN ESTE ESTADO SE VA A REPLICAR ESA LEY, Y SI NO BASTA CON VER EL SILENCIO DE LOS DIPUTADOS AQUÍ EN ESTE CONGRESO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA, ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, CUANDO HABLAMOS DE REVISAR LOS ÍNDICES, LAS ESTADÍSTICAS QUE MANEJA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, VEMOS UNA CRECIENTE CONSTANTE SI REVISAMOS COMO EN ESTOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS SE HAN LOGRADO CONSEGUIR GRACIAS A LA OFERTA DE NUESTRA CIUDAD, DEL CRECIMIENTO QUE HA TENIDO NUESTRO ESTADO, PODEMOS ENTENDER Y ENCONTRAR QUE HOY TENEMOS 40 MIL NUEVOS EMPLEOS QUE NO TENÍA NUESTRO ESTADO, Y QUE LAS GIRAS DE TRABAJO DEBEN SEGUIRSE HACIENDO PARA QUE SIGAN INSTALÁNDOSE MÁS EMPRESAS Y HAY QUE RECONOCER QUE LA OFERTA DE EMPLEO QUE SE TIENE TAMBIÉN HAY QUE DECIRLO, DEPENDE MUCHO DEL NIVEL ACADÉMICO QUE SE PUEDA TENER EN UNA ENTIDAD, ES IMPORTANTE QUE SE SIGAN PREPARANDO NUESTROS JÓVENES, QUE SIGAMOS TENIENDO UNA CRECIENTE CONSTANTE EN LA EDUCACIÓN PERO LO PEOR QUE EXISTE A LO MEJOR A ALGUNOS LES MOLESTA, PERO HAY QUE RECONOCER TAMBIÉN QUE SE PAGA POR ENCIMA DEL SALARIO MÍNIMO HA PASADO, SE PAGA UNO Y MEDIO O DOS SALARIOS MÍNIMOS DE LO QUE HA PASADO QUE EL SALARIO MÍNIMO Y QUE AL FINAL

TAMBIÉN GENERA MEJORES CONDICIONES EL QUE EL TEC DE MONTERREY, LA PREPA TEC DE MONTERREY ESTÉ PENSANDO EN LA POSIBILIDAD DE CERRAR PUES AHÍ QUE HACEMOS, SI ES UN TEMA DE LA SOCIEDAD QUIEN TIENE QUE DECIDIR INVERTIR EN EL ESTUDIO DE SUS HIJOS PARA QUE ESTA ESCUELA LO VEA COSTEABLE, PERO QUE HA HECHO EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, PUES CUANTAS INSTITUCIONES SE HAN CREADO EN ESTE SEXENIO, CUÁNTO HA CRECIDO EL TEMA DE LA EDUCACIÓN, DE MANERA GRATUITA PARA QUE NUESTROS JÓVENES SE PUEDAN SEGUIR FORMANDO, ME PARECE QUE ES UNA POSTURA POLÍTICA LA QUE SE VIENE A PLANTEAR AQUÍ, AUNQUE SE HABLA DE BARRERAS DE HUMO, YO DE LO QUE ME GUSTARÍA HABLARLES ES DE LAS BARRERAS DE ÁRBOLES LAS CORTINAS DE ÁRBOLES QUE TIENE LA MANSIÓN DE SU AMIGO GONZALO YÁÑEZ, DONDE AHÍ ESTÁ ESCONDIENDO TODO EL DINERO QUE SE HA ROBADO DE NUESTRO ESTADO, QUE SE HA ROBADO DE LOS DURANGUENSES, ESA ES LA CORTINA QUE TIENE QUE INVESTIGAR USTED COMPAÑERA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES (22) VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL (2014) DOS MIL CATORCE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX**  
**PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM**  
**SECRETARIA**